

BIENES COMUNES

La Colección Becas de Investigación es el resultado de una iniciativa dirigida a la difusión de los trabajos que los investigadores de América Latina y el Caribe realizan con el apoyo de CLACSO.

Este libro presenta las investigaciones que los autores y autoras realizaron en el marco del concurso sobre *Bienes comunes: espacio, conocimiento y propiedad intelectual* organizado por el Área de Promoción de la Investigación de CLACSO con el apoyo de la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional, Asdi. Los contenidos de este libro fueron evaluados por especialistas externos en un proceso de revisión por pares.

Bienes comunes: espacio, conocimiento y propiedad intelectual /
Camilo Andrés Calderón Acero ... [et.al.]. - 1a ed. - Ciudad Autónoma
de Buenos Aires : CLACSO, 2014.
E-Book. - (Becas de investigación / Bettina Levy)

ISBN 978-987-722-010-0

1. Derecho. 2. Propiedad Intelectual. I. Calderón Acero, Camilo Andrés
CDD 346.048

Otros descriptores asignados por CLACSO:

Bienes comunes / Estado / Propiedad privada / Políticas públicas /
Acceso abierto / Patentes / Dominio público / América Latina /
Propiedad intelectual / Copyright

COLECCIÓN BECAS DE INVESTIGACIÓN

BIENES COMUNES

**ESPACIO, CONOCIMIENTO
Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Camilo Andrés Calderón Acero

Edith Carolina Pineda Pinzón

Hamlet López García

Jorge Vergara Vidal

Luciana Lartigue

Maria Goñi Mazzitelli

Paola Barriga Flores

Pablo D. Arias



CLACSO

Consejo Latinoamericano
de Ciencias Sociales



Conselho Latino-americano
de Ciências Sociais

Secretario Ejecutivo de CLACSO Pablo Gentili

Directora Académica Fernanda Saforcada

Colección Becas de Investigación

Coordinadora del Programa de Becas Natalia Gianatelli

Asistente Magdalena Rauch y Victoria Mutti

Área de Acceso Abierto al conocimiento y difusión

Coordinador editorial Lucas Sablich

Coordinador de Arte Marcelo Giardino

Producción Fluxus Estudio

Primera edición

Bienes comunes. Espacio, conocimiento y propiedad intelectual (Buenos Aires: CLACSO, agosto de 2014)

ISBN 978-987-722-010-0

© Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

Queda hecho el depósito que establece la Ley 11.723.

CLACSO

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - Conselho Latino-americano de Ciências Sociais

Estados Unidos 1168 | C1101AAX Ciudad de Buenos Aires, Argentina

Tel. [54 11] 4304 9145 | Fax [54 11] 4305 0875 | <clacsoinst@clacso.edu.ar> | <www.clacso.org>

Patrocinado por la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional



Este libro está disponible en texto completo en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO www.biblioteca.clacso.edu.ar

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su almacenamiento en un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio electrónico, mecánico, fotocopia u otros métodos, sin el permiso previo del editor.

La responsabilidad por las opiniones expresadas en los libros, artículos, estudios y otras colaboraciones incumbe exclusivamente a los autores firmantes, y su publicación no necesariamente refleja los puntos de vista de la Secretaría Ejecutiva de CLACSO.

ÍNDICE

Presentación		9
Camilo Andrés Calderón Acero Modelos alternativos de circulación en internet de obras audiovisuales. Casos Bogotá y Buenos Aires		15
Edith Carolina Pineda Pinzón Los derechos colectivos y la protección de los conocimientos tradicionales asociados a semillas un debate bioético en Colombia		47
Hamlet López García Las comunidades virtuales de software libre en Cuba. Difusión del conocimiento libre en un entorno de baja penetración de las tecnologías de la información		83
Jorge Vergara Vidal Bienes Comunes Urbanos. Prácticas y discusiones en torno a la propiedad y gestión de los recursos urbanos en el caso chileno		119
Luciana Lartigue Bienes comunes vs. propiedad intelectual en la Sociedad de la Información. Dos paradigmas en tensión sobre el acceso a la cultura y el derecho de autor en la Ley argentina 11.723		159
Maria Goñi Mazzitelli Agendas de investigación en el sur. Desafíos y dificultades para construir caminos propios. La experiencia de la Universidad de la República, Uruguay		203

Paola Barriga Flores

Uso, distribución y defensa de los bienes comunales el agua
y la tierra en la Comunidad Campesina de Carhuancho

| 241

Pablo D. Arias

Mercantilización del territorio en los Andes neuquinos.
La relación entre la privatización de la tierra y la privatización
del conocimiento (1876-1963)

| 275

Jorge Vergara Vidal*

BIENES COMUNES URBANOS

PRÁCTICAS Y DISCUSIONES EN TORNO A LA PROPIEDAD Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS URBANOS EN EL CASO CHILENO

INTRODUCCIÓN

El presente artículo expone los resultados de una investigación que buscó identificar prácticas y discusiones en torno a la propiedad y gestión de recursos urbanos reconocidos como comunes en el caso chileno. Para ello, se identificaron y seleccionaron casos de notoriedad pública que evidenciaran los aspectos que caracterizan a los bienes comunes urbanos: el reconocimiento social del recurso como un *bien*, y una conformación comunitaria en su entorno, producto de la inhibición del actor público y del desinterés o incapacidad del actor privado en su provisión. En los casos que cumplieran estas condiciones se verificó el desempeño de las variables de reconocimiento común del recurso, gestión anterior del recurso, forma de conformación comunitaria, forma de territorialización de la comunidad, duración temporal de ésta y presencia de rivalidades.

* Sociólogo, Magíster en Ciencias Sociales con mención en Sociología de la Modernización, Universidad de Chile. Doctorando en Sociología, Universidad Alberto Hurtado. Becario Doctoral CONICYT. Docente de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad ARCIS y de la Escuela de Arquitectura Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM). Colaborador Centro de Estudios Arquitectónicos, Urbanísticos y del Paisaje (CEAUP) Universidad Central de Chile.

El resultado de lo anterior relevó recursos urbanos, gestionados por comunidades, que pueden ser organizados en dos tipologías: aquellos asociados a la *seguridad urbana*, entendida ésta de forma amplia, como la percepción de reducción del peligro que deviene de la vida común en contextos urbanos; y aquellos asociados al *contexto urbano*, entendido éste como una forma, material y simbólica adquirida por lo urbano (que también puede ser considerada como *paisaje*) y cuya preservación o alteración es valorada como tal por individuos y comunidades. El estudio de casos demostró también una estrecha relación entre la inhibición del actor público en la provisión de algunos bienes urbanos y la articulación de comunidades como respuesta a esta práctica. La forma de despliegue e impacto de las intervenciones del actor público, no sólo inhiben o alientan al actor privado, sino además afectan la duración y forma (territorialización) que asumen las comunidades a las que, dada la multiplicidad de variaciones en estos dos elementos, hemos optado por llamar *conformaciones comunitarias*, para denotar que su duración y forma no son estables más que situacionalmente.

En lo que sigue se desarrolla un breve marco conceptual sobre el tema de los bienes comunes y la precisión que requieren los bienes comunes urbanos, dentro de éstos; se exponen los criterios metodológicos utilizados para la selección de casos y el análisis de la información sobre estos; se exponen los casos estudiados y se proponen, finalmente, conclusiones y reflexiones sobre la temática en cuestión y sus posibles implicancias futuras.

PRECISIONES CONCEPTUALES SOBRE BIENES COMUNES URBANOS

BIENES COMUNES

La “tragedia de los bienes comunes”, célebre artículo escrito por el biólogo Garret Hardin (1968), dedicaba sus líneas no sólo a describir una creciente crisis ecológica de los *commons* o *recursos de propiedad común* (tierra, aire, pesca, entre otros), principalmente indicaba que su manejo era imposible para un agente como el Estado, haciendo un llamado a su privatización. Como se sabe, el texto y la invitación han sido objeto de aplausos y críticas, pero nadie ha negado que, pese a no ser el primer trabajo sobre *bienes comunes*, ha alentado su debate en los años posteriores. En parte, el premio nobel de economía, entregado a la politóloga y economista Elinor Ostrom en 2009 por su demostración de cómo los *bienes comunes* podían ser manejados con éxito por asociaciones de personas, dio nuevos bríos al debate sobre este tipo de recursos corroborando su perspectiva cooperativa

de la gobernanza económica y echando por tierra las aprensiones de Hardin. La experiencia de los *creative commons* (cc) en internet, la expansión de la crisis ecológica y alimentaria, las desregulación global en la explotación de recursos naturales, ha hecho otro tanto por dar importancia al tema.

Uno de los aspectos centrales en este debate ha girado en torno a la responsabilidad de los agentes económicos y sociales involucrados en el uso y gestión de los *recursos de propiedad común*. Asociaciones de usuarios y comunidades han adquirido relevancia como gestores de estos recursos ante la inhibición del Estado y las fallas sociales de la gestión privada y, aun cuando los *recursos de propiedad común* no definen por sí mismos agentes colectivos para su gestión, estos son requeridos dado que apelan a una razón de eficiencia distinta a las ya expresadas. Se ha de tener en cuenta, sin embargo, que el debate sobre los *recursos comunes* no es un debate sobre lo público, sobre sus formas de operación (leyes, gobierno, agencias, etc.) ni sobre la razón que le sostiene (*bien común*). Es más bien un debate *con* lo público, en torno a él, debido a que una gran parte de los *recursos* que identificamos como comunes bordean la legalidad pública (agua, minerales, bosques, suelo, etc.) y su gestión y deterioro afecta el *bien común*.

Con todo lo imbricada que puede considerarse la relación entre lo público, lo común y sus recursos, no son éstas de esferas equivalentes. La importancia de las investigaciones de Ostrom radica en demostrar que los colectivos y comunidades pueden ser tanto o más eficientes que el Estado y que los sectores privados para gestionar determinados tipos de recursos de propiedad común, pero parte de esta gestión dependía tanto de las fortalezas internas de estas organizaciones como de la administración eficiente del *principio de exclusión*. Las definiciones entre *recursos públicos* y *recursos comunes* difieren radicalmente en lo que respecta a este principio asociado a la esfera del *uso* de los recursos.

Estas diferencias también se producen en relación al principio de autoridad o jerarquía implicado en el valor de lo cooperativo. Lo que se requiere para la gestión de lo común no es, necesariamente, lo mismo que se requiere para la gestión de lo público, que tiene presente con mayor fuerza el principio de autoridad. Como demostró Oliver Williamson (que compartió el Nobel 2009 con Ostrom) el abuso de este principio en escenarios cooperativos genera opciones por alternativas de gobernanza jerárquicas. De modo que el principio de autoridad, que es natural al ejercicio de la exclusión, no puede configurarse del mismo modo en la gestión de un bien común como puede hacerlo en la gestión de un bien público o privado. La forma jerárquica, que

es propia en la gestión de los dos últimos recursos mencionados, debe ser morigerada o, simplemente, evitada.

Como vemos, los *recursos de propiedad común* (bienes comunes) y *recursos de propiedad pública* (bienes públicos) adquieren distancia en aspectos como su uso (*principio de exclusión*) y gestión (*principio de jerarquía*). Pero ello no quita que la discusión y gestión de este tipo de recursos no tenga que ver con la discusión pública. Por el contrario, ésta representa una exigencia. La discusión sobre los *bienes comunes* se ha centrado, en su gran mayoría, sobre recursos naturales, pero ha implicado también recursos sociales. Estos entrañan una mayor complejidad, debido a que su límite con lo público es aún más tenue que en los casos “naturales”, dada la cercanía perceptual entre uso común y uso público. Este artículo se ocupa de los problemas asociados a la propiedad y uso de los *recursos comunes urbanos*, de conceptualización y desarrollo reciente, pero de gran utilidad para la gestión y uso del espacio urbano.

BIENES COMUNES URBANOS

La complejidad de los recursos comunes deviene de su formulación, en apariencia simple pero de implicancias muy extendidas. Como señala Silke Helfrich, “los bienes comunes son las redes de la vida que nos sustentan [...] son una red tejida para gestar los procesos productivos, reproductivos y creativos” (2008: 21). Los múltiples significados que pueden asumir los bienes o recursos comunes, ha llevado a que la aplicabilidad de esta noción exceda su ámbito original, asociado al agua, el aire, la cultura y el genoma, entre otros (Hardin, 1968; Ostrom, 2000; Gordillo, 2006), permitiendo una revalorización de los espacios y elementos que permiten la vida colectiva.

En el presente caso, la aplicación del concepto de recursos comunes al espacio urbano (*urban commons*) ha estado principalmente vinculada a los efectos ambientales de la relación entre los componentes residenciales (alojamiento) y productivos (industriales) de las ciudades. Esta tensión, que impacta de lleno en la noción de derecho sobre la ciudad y su uso (Lefebvre, 1969; Delfante, 2006), ha sido considerada en estudios de casos como Brownfield, Louisville (Allardice et al., 1995; Clapp y Meyer, 2000) y Darling Harbour, Sidney (Boydell y Searle, 2010) sobre la re-utilización residencial de sectores industriales, o Addis Ababa (Kassa, 2008) en lo que refiere al uso de plazas y espacios públicos. A pesar de su acotado rango de análisis, estos estudios han permitido problematizar la relación entre lo público, lo privado y las comunidades en las decisiones y gestión del uso del espacio urbano. El interés de la comunidad en dar a los contextos urbanos un “aspecto común” conlleva el derecho a un control común de lo urbano (Clapp

y Meyer, 2000; Bauman, 2003). Plantear lo urbano como un recurso compartido (Bollier, 2008) conlleva no sólo una nueva visión sobre la propiedad de los espacios y elementos urbanos sino que también implica la necesidad del desarrollo de capacidades conceptuales y técnicas de la ciudadanía para ejercer sus derechos (Castro, 2008).

Como señala David Harvey, detrás de las formulaciones de los bienes comunes se encuentran un conflicto intereses sociales, pues no todas las formas que asumen los bienes comunes implican el libre acceso o la administración común (Harvey, 2011, 2012). Al ejemplificar esto con las calles de las ciudades, demuestra como los intereses de gestión comercial de barrios (distritos) o los intereses de gestión de seguridad de los mismos (mediante vigilancia) operan de forma inconsulta e incluso contradictoria respecto de los intereses de los ciudadanos. La crítica de Harvey a los planteamientos originales de Hardin y de Ostrom denota también la dimensión del problema que implican la nominación y gestión de los bienes comunes urbanos, radicado en la doble naturaleza que asume la noción de propiedad en los contextos urbanos.

El *derecho a la ciudad*, planteado por Lefebvre, es simultáneo al derecho de propiedad que se ejerce sobre sus componentes agregados. Tanto la ciudad como lo urbano son producidos socialmente de forma que la “la estructura social figura en la ciudad, y en ella se hace sensible y significa un orden. Inversamente, la ciudad es un fragmento del conjunto social; transluce, porque las contiene e incorpora en la materia sensible a las instituciones e ideologías” (1969: 78). Esto coincide con lo planteado por Harvey respecto a que “las cualidades humanas de las ciudad surgen de nuestras prácticas en los diversos espacios de la ciudad” (Harvey, 2011: 103). Hay un contexto común en la ciudad y en lo urbano que no se agota en los regímenes de propiedad de la que es afecta sino que se extiende como un recurso común y compartido.

Como sostiene Bollier, “el meollo de llamar *común* a un recurso compartido es destacar que el recurso pertenece a la gente, no al Estado, y por lo tanto debe servir a propósitos más amplios y más específicos que los que ofrece éste o el mercado. Cuando se considera que un recurso es “propiedad del Estado”, su vínculo legal y moral con la ciudadanía empieza a diluirse, pues entra en el régimen de propiedad que rige los bienes públicos (Samuelson, 1954, 1955). Para Bollier, “los recursos comunes ponen de relieve los derechos precedentes de los comuneros y de todo tipo de comunidades por encima del gobierno” (2008: 38). El proceso de reconocimiento de lo común y su nominación como *recurso* no puede venir de otra parte que de la misma comunidad, mediante la convención de su propiedad, por tanto es relevante no sólo la emergencia de organizaciones de defensa

de los recursos comunes urbanos sino también su grado de institucionalización y el apoyo técnico que estos puedan recibir para su gestión.

Un problema persistente asociado a los *bienes comunes urbanos*, más aun cuando se habla de una configuración espacial levantada del plano como es el *paisaje*, es la facilidad de confundirlos con *bienes públicos*. Los estudios urbanos han heredado una noción de ecología urbana basada en una territorialización estructural del espacio, más que perceptual, lo cual colabora con la asociación de zonas con funciones y no con percepciones. La diferencia es sutil pero importante. Una plaza es un territorio con una función, según la definición del plano urbano; la plaza tiene límites concretos y objetivos; tras esos límites no hay plaza, por decirlo de algún modo. El edificio que se ubica frente a la plaza no es parte de ella, ni el plano ni en el régimen de propiedad. Sin embargo, perceptualmente asumimos que el edificio es parte de la plaza, porque es parte de su entorno, de su experiencia. Desde el punto de vista de su gestión, la plaza es un *bien público*, el edificio no lo es. Si boto el edificio no afecto el *bien público*, porque siempre fue un *bien privado*; la plaza no ve alterada sus funciones ni su régimen de propiedad. Entonces, ¿porqué existe la demanda urbana por mantener, por decirlo de algún modo, los edificios junto a sus plazas?. Si ello pasa, en las movilizaciones en pos de inclusión ciudadana en las decisiones urbanas, es porque hay otro *recurso* que está imbricado con la función pública de la plaza y con la función privada del edificio. Ese *recurso* que denominamos, a falta de un nombre mejor, *paisaje urbano* es un *bien* de carácter más bien perceptual, *común* a partir de la comunalidad de percepciones que permiten que tengamos apreciaciones similares sobre los contextos espaciales (como el peligro, la comodidad y la seguridad), cuyo diseño y estabilidad nos pueden entregar beneficios o disminuirlos.

Tal virtud es reconocida en las demandas de los movimientos sociales o de vecinos que apelan a incidir en los cambios urbanos, apostando a detener (muchas veces) las transformaciones, más por temor al deterioro del paisaje urbano que por resistencia a lo nuevo¹. Sin embargo, a pesar de su evidencia como objeto de demandas sociales,

1 Un ejemplo de esto es posible de apreciar en esta entrevista a Rosario Carvajal, vocera de la organización Vecinos por la Defensa del Barrio Yungay: “A Rosario Carvajal la han acusado de oponerse al progreso en más de una ocasión. Ella responde con dos fotos y una pregunta. En la primera aparece el extremo del pasaje donde vive -Hurtado Rodríguez- que da a Compañía. Al fondo se ve una noble casona azul y está fechada en 1999. La segunda se tomó una década después, tiene exactamente la misma perspectiva, pero en lugar de la casona se ve un estacionamiento corriente y gris. “¿De qué progreso me hablan?”, dice Rosario”. En “Vecinos Empoderados”., diario El Mercurio, 12 de mayo de 2012.

la identificación de este recurso urbano como *common* no es fácil debido a su naturaleza perceptual. Si el parámetro de identificación es la propiedad, la legislación no reconocen lo común (*common*) como un régimen de propiedad en lo urbano, siendo la noción más cercana aquella que identifica lo público (Schlack, 2007). Por otro lado, si el parámetro de identificación es el carácter de uso del recurso, el riesgo es que se confunda definitivamente como lo público, como ocurre en el planteamiento de Kassa (2008) respecto plazas y parques.

Kassa postula que los *espacios públicos* comparten características con los *bienes comunes* como facilitadores de la interacción, su función de puntos de identidad compartida y el hecho de que son culturalmente gestionados, organizados y usados. Propone seguir en esto el planteamiento de Clapp y Meyer (2000) respecto a que es posible bien definir los recursos de propiedad común a partir de los conceptos de no exclusión y sustractabilidad, habituales para diferenciar bienes públicos de privados. Tales conceptos indican que es imposible impedir a un individuo el uso de un bien común (como el aire) y que el uso individual de ese bien se resta de la cantidad disponible, o de su valor, para el uso de otros. De esta manera, si el *bien privado* tiene una alta sustractabilidad y exclusividad, y el *bien público* una baja exclusividad y sustractabilidad, el *bien común* se caracteriza por la alta sustractabilidad y la baja exclusividad, lo cual es el origen de la tragedia voceada por Hardin (1968). Kassa sostiene que el aumento de la sustractabilidad de los *espacios públicos urbanos* habilita que se les considere como *espacios comunes* debido a su carácter no excluyente y sustractable; dicho con otras palabras: todo *bien público* es transtocable de ser *común* si su sustractabilidad es susceptible de aumento.

Los espacios urbanos que Kassa visualiza como potencialmente comunes corresponden a parques y plazas públicas, calles y lugares públicos sirven “como puntos focales de la identidad compartida” (2008: 4), espacios significados colectivamente, hitos urbanos que son reconocidos por los actores como parte de su propia identidad y que juegan un rol en la acción espacial. Kassa sigue, en este punto, lo planteado por Huning (2007) respecto al efecto de la espacialidad urbana en la acción política. Huning habla de una “cualidad democrática de los espacios públicos” y de la incidencia de ésta en el fomento del acceso y la participación, lo que constituye uno de los efectos posibles del diseño de la espacialidad pública.

Sin embargo, se deben realizar precisiones al respecto. Como plantea Kassa (2008: 4), los espacios públicos pueden colaborar con la identidad personal y compartida de sus ocupantes pero no contienen residentes y sus efectos son situacionales, no necesariamente persistentes. Asumir algo distinto conllevaría suponer que la acción indivi-

dual y colectiva en los espacios públicos es siempre igual. No lo es, de hecho, y varía incluso según las horas de un mismo día o de una misma noche. Con todo, hay sentido en proponer que el diseño espacial, a lo que habría que agregar la objetualidad de la arquitectura, incide en la regularidad y la comunalidad de las percepciones espaciales de los individuos en los contextos urbanos, pero ello no implica que la sustractabilidad sea alta y que por tanto estemos frente a *bienes comunes urbanos*.

Como se ha señalado antes, la constitución comunitaria y la gestión común del recurso pueden conllevar una alta sustractabilidad, pero esta relación no es necesariamente recíproca. El uso extendido no es un resultado ni sus efectos son equiparables a la gestión común; eso es lo que Ostrom plantea y es lo que mejor colabora con una definición de bienes comunes, en este caso, urbanos, pues permite distinguir con precisión cuando se está o no frente a un bien público o común. Las luchas por la defensa del patrimonio arquitectónico, generalmente emprendidas por comunidades de vecinos en contra los avances inmobiliarios, expresan justamente luchas por co-gestionar paños urbanos más que por hacer más sustractivo su uso. Si tiene un efecto sustractivo es por la permanencia disponible del bien: a mayor tiempo permanezca un paisaje urbano mayor será la cantidad de gente que lo aprecie. No es *bien común* algo que se usa mucho sino algo que es reconocido como un *recurso de propiedad común* y que es, por tanto, dable a una gestión común.

El problema que se desprende de lo sostenido por Kassa no está asociado a los espacios urbanos en sí (plazas y calles), que pueden ser de gestión pública y por tanto, independientes de la masividad de su uso, ser bienes de carácter público, sino al *paisaje urbano* en cuya gestión operan actores de distinta naturaleza pero que su efecto es el de un recurso de alta sustractabilidad y baja exclusión.

La posibilidad de considerar el *paisaje urbano* como un *recurso de propiedad común* proviene de la forma en que son identificados, reclamados y gestionados sus posibles beneficios. Si se considera como *recurso* -es decir, como una fuente o suministro de cuyo consumo se obtiene un beneficio- el *paisaje urbano* puede ser beneficioso en dos fenómenos: si su diseño entrega armonía visual, estética y si es estable perceptivamente (Hillier y Hanson, 1984; Greene et. al., 2006; Delfante, 2006; Hillier, 2007; Hillier y Sabbaz, 2009); para ambos casos los estudios sociológicos y neurobiológicos han podido establecer que el *paisaje urbano* afecta a los individuos psicológica, sociocultural y biológicamente y que por lo tanto su gestión no sólo es deseable sino necesaria para producir efectos benéficos y no lo contrario. Establecida la condición de recurso del *paisaje urbano*, es importante indicar

como éste es identificado, reclamado y gestionado por actores colectivos o comunidades urbanas. En esto el caso chileno guarda varios ejemplos, en su mayoría recientes, que se asocian a las demandas sociales surgidas por procesos de renovación urbana.

Los recursos comunes urbanos se producen de manera constante (Harvey, 2011). Esto los hace diferentes a los bienes comunes trágicos de Hardin y Ostrom, y obliga a poner de relieve la naturaleza colectiva de sus productores: las comunidades. Si la “tragedia de los bienes comunes urbanos” se expresa no en su agotamiento sino en su privatización (Mosovich, 1997), su defensa no se agota en las demandas de participación ciudadana en la planificación urbana (Martínez, 2006; 2011) sino que se expande a la institucionalización de los derechos de uso y beneficio que de estos bienes emanan. En esto, las organizaciones de defensa del patrimonio arquitectónico han sido eficaces al instalar la unidad de barrio como un recurso de ese tipo y defenderla como tal mediante sistemas de manejo y preservación. Que éste no haya sido extendido al conjunto de la ciudad obedece a la dualidad público/privada de la misma y a los límites propios del activismo local (Clapp y Meyer, 2000).

PRECISIONES METODOLÓGICAS

Al abordar los casos de estudio que siguen desde la perspectiva de las discusiones y acciones, que implican el reconocimiento y defensa de *bienes comunes urbanos* en el Chile actual, se ha debido discriminar casos que implicaban discusiones asociadas a lo *público*, como las que tienen que ver con los conflictos ecológicos y las luchas por el uso de las vías públicas para manifestaciones de la ciudadanía. Por cierto, no es que éstas carezcan de importancia o magnitud, la razón se ha enunciado: son discusiones sobre el uso de bienes públicos, no sobre bienes comunes. La línea de diferenciación entre bienes públicos y comunes es tenue y ello ha colaborado incluso con cierto grado de confusión en la literatura reciente. La noción de lo *común*, que viene de la literatura económica (Ostrom, 2000; Sadler y Arce, 2003) y filosófica (Hardt y Negri, 2009) también colabora con esta confusión para los casos urbanos. Lo urbano puede ser considerado un recurso en términos culturales, sociológicos, históricos y psicológicos, pero hablar de *bienes comunes* implica hablar de regímenes de propiedad, gestión y usufructo. La distinción es necesaria para situar el rol que cabe al actor público en el reconocimiento de recursos como de *propiedad común* por parte de las comunidades urbanas, principalmente para explicar el efecto de su inhibición en este fenómeno.

La selección de los casos de estudio tuvo entonces un primer filtro. El segundo filtro fue el de la notoriedad pública de los casos. Se

privilegiaron casos que, debido a su publicidad en la prensa nacional, haya originado debate entre los actores, de modo que hayan originado discusiones en las cuales fuese posible identificar distintas posturas o que fuesen significativos para la indicación de algún aspecto relevante. Se buscó además que los casos evidenciaran aspectos característicos de los *bienes comunes urbanos*: el reconocimiento social del recurso como un *bien* y una conformación comunitaria en su entorno, producto de la inhibición del actor público y del desinterés o incapacidad del actor privado en su provisión. En los casos que cumplieran estas condiciones se verificó el desempeño de las variables de reconocimiento común del recurso, gestión anterior del recurso, forma de conformación comunitaria, forma de territorialización de la comunidad, duración temporal de ésta y presencia de rivalidades.

Una vez seleccionados los casos se procedió a la recopilación de fuentes de información sobre cada uno de ellos. Las fuentes utilizadas fueron en su mayoría secundarias. Se consideraron artículos de prensa, documentos públicos y literatura especializada. El trabajo con estos datos es más bien descriptivo respecto a las variables anteriormente señaladas, según se expresa en cada caso.

CASOS SOBRE BIENES COMUNES URBANOS EN EL CONTEXTO NEOLIBERAL CHILENO

NOVA VIDA Y LA SEGURIDAD URBANA RESIDENCIAL

“Es por nuestra seguridad”, declaró Daniel Castillo, habitante del condominio Nova Vida de la comuna de San Bernardo, al continuar pegando los ladrillos de un muro que separa su sector residencial de la Villa Anguita, de condición socio-económica más deteriorada². Los vecinos de Nova Vida habían contratado para la faenas a un grupo de trabajadores que acababan de ser impedidos de continuarla por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales bajo el argumento de que no se había solicitado el permiso para ello. El muro de ladrillos –de una altura de dos metros y medio– no era el primero que hacían. Antes hubo uno de madera que fue derribado por mano mora; luego le siguió un cierre de hormigón que tuvo el mismo destino. El nuevo muro –que se espera definitivo–, ha sido resistido por los habitantes de la Villa Anguita, a quienes les imposibilita el tránsito por la calle Gustavo Campaña y restringe una vía de acceso al Colegio Gabriela Mistral, donde estudian sus hijos. Con el cierre, los niños y sus padres deberán rodear el condominio Nova Vida, tornando oblicuo un trayec-

2 Ver, “Vecinos están de las mechas por muro que separa dos villas”. Diario Las Últimas Noticias, 13 de octubre de 2012.

to que actualmente es recto. Los de Villa Anguita ven en la ostentosa limitación del espacio un acto de discriminación, tal como lo expresa un rayado en una de las caras del nuevo cierre, que acusa gráficamente esta herida moral en su reconocimiento.

Actos y efectos como éste no son ni nuevos ni aislados. Se vienen produciendo en las ciudades chilenas desde principios de la década de 1990, cuando el problema de la seguridad urbana entró en la discusión pública de la mano de la preocupación privada, materializada en la formación de la Fundación Paz Ciudadana. Sustentada en el poder mediático del diario *El Mercurio* y en la respuesta políticamente transversal a su convocatoria, Paz Ciudadana se articuló como el principal dispositivo de instalación del tema, produciendo datos y ocupando el lugar de contraparte experta de los gobiernos para la elaboración de las políticas públicas respectivas.

La preocupación por la seguridad urbana no sólo es motivo políticas estatales, centradas en el endurecimiento de las penas por delitos y en el aumento de la dotación de la fuerza pública (Carabineros de Chile, principalmente); también, tiene sus efectos en las prácticas de la población, dando origen a asociaciones vecinales que demandan mejor luminaria en espacios públicos, implementación deportiva (canchas multiuso) y capacitación en seguridad comunitaria (redes de prevención y denuncias). Otro efecto significativo en la población fue la victimización, es decir, el incremento de la percepción de inseguridad producto del aumento del conocimiento de la ocurrencia de delitos. Tal fenómeno es acompañado por los medios televisivos que dedican amplios espacios al relato de robos y asaltos a hogares. Esto llevó consigo que los hogares y barrios –tradicionalmente vistos como espacio seguros– comenzaran a ser considerados vulnerables, lo cual originó prácticas de securitización como el enrejado de ventanas y antejardines, primero, y cierres de calles, pasajes y espacios urbanos posteriormente (Torres et. al, 1994).

Tales prácticas privadas, que modificaron el uso de espacios públicos como vías y plazas, fueron permitidas y alentadas por las autoridades municipales y fomentadas por la discusión pública sobre la inseguridad urbana, aún cuando que afectaban el derecho constitucional de acceso a los espacios urbanos. Durante más de una década estas prácticas se extendieron en las ciudades chilenas, sobre todo en las comunas de segmentos socioeconómicos medios y bajos, operadas por el supuesto de que la seguridad era responsabilidad de los individuos ante un Estado que fallaba en tal previsión. Por cierto, el cierre y la subsecuente exclusión de acceso de espacios urbanos, conjuntos habitacionales, calles y pasajes, es una facultad de las municipalidades chilenas sólo en el caso de que tales espacios cuenten con una

misma vía de acceso y salida, y con el único objeto de garantizar la seguridad de los vecinos³. Esta medida, que tiene una vigencia de cinco años prorrogables, puede ser solicitada por los vecinos –siempre y cuando sea avalada por el 90% de los propietarios de los inmuebles o sus representantes⁴– pero no es aplicable a calles y pasajes que conecten una vía con otra.

Bajo el argumento de que el cierre de calles y pasajes contribuye a la percepción de seguridad de los vecinos, la Asociación Chilena de Municipales –junto a un grupo transversal de diputados– presentó en 2006 una modificación a la ley con el fin de que se habilitara el cierre de calles y pasajes con dos vías de acceso. “Nosotros sabemos que los cierres generan tranquilidad y seguridad”, señaló el entonces alcalde de San Joaquín y presidente de dicha asociación, Sergio Echeverría, “ante la insuficiencia de protección por parte del Estado y la policía, se recurre a cerrar pasajes para tener tranquilidad en horas de descanso”⁵. La negativa del Tribunal Constitucional al proyecto de ley se fundamentó en que no sólo no son los municipios los encargados de la seguridad pública, sino también en que no son los vecinos los que están llamados a proveerse de recursos de seguridad. Este fallo obligó también a los municipios a regularizar la situación de miles de pequeñas calles con dos vías de acceso que habían sido cerradas por los vecinos bajo el argumento de su seguridad, en el ejercicio de esta extendida práctica. Tanto alcaldes como autoridades de gobierno vieron en el fallo una afeción a “muchas familias, fundamentalmente de clase media, que velan por la seguridad de sus sectores”⁶, como señaló el Ministro del Interior (s) Rodrigo Álvarez, sin tomar nota que con ello dejaban en mano de los habitantes la provisión de seguridad pública que recae por ley en el Estado.

El cierre espacial tiene otros efectos no siempre relevados. En primer lugar, confirma que la seguridad es un *bien* que el Estado ha dejado de proporcionar. Al permitir el cierre, los municipios habilitan a los vecinos como gestores de ese *bien* en un espacio urbano determinado por ellos. La decisión común de cerrar conlleva la gestión común de la instalación del cierre y del espacio limitado, lo cual no corresponde a una privatización del espacio urbano, como podría ser

3 Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del 26 de julio de 2006

4 Ley N°. 20.499. “Regula el cierre de Calles y Pasajes por motivos de seguridad ciudadana” del 08 de febrero de 2011

5 Ver, “Decisión del TC sobre cierre de pasajes complica a alcaldes”. Diario La Tercera, 24 de enero de 2010.

6 Ver, “Alcalde de La Florida pidió al Gobierno más plazo para resolver cierres de pasajes”. Terra, 08 de febrero de 2012.

el enrejamiento de antejardines (Torres et. al, 1994), dado que la acción y el usufructo implican de facto un grupo que es beneficiario de la acción y otro que no lo es (Foster, 2011). Esto abre el paso a un segundo efecto. El espacio, constituido por sus nuevos límites y dispositivos de cierre, se articula como productor de un *bien común urbano*, gestionado y usufructuado de forma excluyente, de acuerdo a la teoría, por un grupo que mediante la performatividad asociada a la producción y usufructo del bien se articula como actor colectivo en función de un interés común: una comunidad. Desde el punto de vista de estos grupos, el recurso *seguridad* es claramente mejor gestionado por las comunidades de vecinos que por manos privadas o estatales. Eso lo transforma en un *recurso de propiedad común*, territorializado en el espacio urbano cerrado y administrado por un actor colectivo.

Las conformaciones de *bien, territorios y comunidades* son efectos complejos que emanan de la forma en que se abordó problema el seguridad urbana, marcada principalmente por la insuficiencia u omisión del actor público (Estado). La instalación espacial de este *bien común (common)* es claramente lesiva al *bien público*, dado que en pos de la seguridad de una comunidad, se restringen los desplazamientos de otros habitantes urbanos y se disminuye el espacio gestionado por el actor público. Su instalación cuestiona la validez de las nociones del espacio urbano no residencial como público y común (general). Sin embargo, para la teoría de los bienes comunes, lo común no es igual a lo general, puesto que lo primero funciona en torno a un principio de exclusión y no rivalidad en el consumo que lo segundo no puede permitirse.

Se señaló anteriormente que los *recursos de propiedad común* no definen por sí mismos agentes colectivos para su gestión, pero los requieren ante la inhibición del agente estatal. Lo que las prácticas en torno a la *seguridad* como recurso nos indican es que tales agentes colectivos no corresponden siempre a comunidades extensas, pero reconocen intereses en común (Foster, 2011). Nuevamente, nos enfrentamos a algo que podría ser público, como la seguridad urbana, pero cuyo reconocimiento y gestión por parte de comunidades urbanas demuestra que ya no lo es, a menos que sea reclamada su gestión por parte del Estado argumentando el carácter público del bien, como lo demuestra la actuación del Estado ante la inseguridad urbana en las ciudades afectadas por el terremoto de 2010.

LOS SAQUEOS Y LA SEGURIDAD URBANA PÚBLICA

Las actuaciones del Estado, sin embargo, han evidenciado un claro diferencial a la hora de intervenir. La noche del 24 de Septiembre de 2011, por ejemplo, un *blackout* del sistema eléctrico dejó sin energía

a las seis regiones centrales de Chile durante dos horas⁷. Cinco minutos después de producida la caída eléctrica comenzaron los asaltos a peajes viales y supermercados (de gestión privada) en distintos puntos de la capital, en acciones no coordinadas. Veinte minutos después se apersonaba la fuerza pública (Carabineros y Policía de Investigaciones) en los lugares afectados⁸. Antes de cumplida la hora, el Ministerio del Interior instaló patrullas preventivas en todas las regiones afectadas, movilizándolo al conjunto de las policías. Sin embargo, debió pasar una hora para que el Ministerio de Energía diera noticias públicas sobre el evento al conjunto de una ciudadanía hasta ese momento desinformada, expectante e *insegurizada*.

El diferencial de tiempo en las respuestas no debe ser minimizado, toda vez que la ausencia del actor público contribuye a la instalación social del miedo y se torna recurrente en algunos sectores, privilegiando la protección de la gran propiedad privada. El día 11 del mismo mes, aproximadamente cien personas armadas de palos y piedras saquearon la Iglesia Santo Tomás Apóstol, de la comuna popular de La Pintana. Los saqueadores se llevaron muebles, equipos de amplificación y comida destinada a los más pobres del barrio, entre otras cosas. Todo ello ocurrió ante los ojos del sacerdote, sus feligreses, y los ojos de veinte carabineros armados y vestidos para combate urbano que custodiaban de punto fijo un supermercado ubicado frente a la iglesia, a escasos metros⁹. La respuesta posterior de Carabineros fue que la fuerza que custodiaba el supermercado pertenecía a otra comuna, pero ello no explica que agente de una fuerza de seguridad pública con circunscripción nacional hayan privilegiado la seguridad de bienes privados comerciales por sobre los otros. Casos como estos demuestran que es posible que el actor público omita su actuar y responsabilidad de provisión de seguridad urbana. Ante eso, el recurso –cuya necesidad es evidente– suele ser provisto por otros agentes, no necesariamente privados.

Más de un año antes, en los días posteriores al terremoto, los habitantes de los *sprawns* de las grandes ciudades vieron tomar forma a un temor distinto al del movimiento del suelo: los saqueos. Ante la desaparición de la fuerza pública (que custodiaba la gran propiedad privada debido a los saqueos masivos) se expandió en Santiago y Con-

7 Ver, “Apagón afecta a 9,8 millones de personas y revela falla del sistema”. Diario La Tercera, 25 de septiembre de 2011.

8 Ver, “Más de 200 personas saquean supermercado en Quilicura y menor queda herido a bala”. Diario La Tercera, 25 de septiembre de 2011.

9 Ver, “El dominio del narco en las poblaciones más vulnerables de Santiago”. Centro de Investigación Periodística (CIPER). 22 de octubre de 2012.

cepción el rumor sobre *turbas* que saquearían las casas. La forma y composición de la *turba* variaba según los miedos sociales de las comunidades: habitantes de la población vecina, bandas de delincuentes, los pobres de las villas cercanas daban cara a una *otredad* que atacaría en el medio de la noche. Los miedos podían ser recíprocos, como en el caso de los habitantes de la Villa Alto Palomares de Concepción, que esperaban una horda de la Villa Lautaro, mientras los de la Villa Lautaro esperaba una horda de Alto Palomares. Durante la tarde, los habitantes de ambas villas habían saqueado juntos bodegas cercanas, pero luego de eso cada uno tenía algo que temer: *otro*, menos favorecido económica y socialmente, lo que no es raro en el país más desigual de la región, vendría a arrebatar lo propio.

Los ribetes que alcanzó el fenómeno quedan retratados en el testimonio de Isabel Hernández, abogada de la fiscalía de Talca: “Yo vivo en un lugar muy tranquilo, fuera de Talca, que tiene cerca una población. Nunca ha habido un problema con ellos, pero resulta que al día siguiente del terremoto la presidenta de la junta de vecinos me tocó el timbre y me dijo: “Vienen”. “¿Quiénes?”, le dije yo. “Los de la población de en frente. Vienen ochenta personas en un camión esta noche. Así que nos vamos a vestir todos con camisas blancas para reconocernos, vamos a cerrar la entrada con el camión de un vecino y vamos a hacer turnos de guardia”. Mi marido le dijo: “No entiendo cómo tiene usted detalle del camión y del número de personas... si fueran a venir no creo que le hubieran avisado”¹⁰. En las semanas siguientes, esa fiscalía no tuvo ningún antecedente de saqueos a hogares.

Con todo, como sostenía William I. Thomas, si las personas definen las situaciones como reales, éstas son reales en sus consecuencias (1928: 572). Ésto, que se basa en la consideración de que una situación como tal existe en términos verificables y objetivos a partir de las personas interesadas en ésta, teniendo como sustrato factores que pueden ser considerados como previos, abstractos y subjetivos, implica que la *situación* es definida individualmente de acuerdo a la interacción que se produce en un contexto, o sincronía, determinada. En las situaciones que vemos, la interacción entre los vecinos (que sostiene a la breve articulación comunitaria), la interacción con una *otredad* (que define el tiempo de duración de la asociación comunitaria) y la interacción con la ausencia del Estado (que es lo que origina todo lo anterior) producen un contexto en que el miedo al otro y la inseguridad tienen las consecuencias de un peligro materializado, como recuerda Daniel Muñoz, capitán de Bomberos en Talcahuano:

10 Ver, “Saqueadores post terremoto II: La horda que nunca llegó a las casas”. Centro de Investigación Periodística (CIPER). 19 de julio de 2012.

“Todos aquí pensábamos que no pasábamos esa noche. La gente estaba como loca, se oían disparos todo el tiempo. Y de pronto las personas empezaban a gritar, ahí vienen, ahí vienen, ahí vienen”¹¹, pero nunca llegaron. Incluso, en un angustioso llamado radial del alcalde de Hualpén para que se envíen tropas militares para establecer el orden en su comuna, el edil afirmaba que “los delincuentes se han tomado la ciudad [...] ya no le tenemos miedo a los temblores sino a los delincuentes [...] pongan mano dura, si tienen que matar que maten”¹² aduciendo a las *turbas* que pululaban por la ciudad, que la municipalidad había sido saqueada y que los vecinos levantaban barricadas para defender sus hogares de los saqueos. De todo eso, sólo las barricadas fueron reales, sin duda también como reacciones relatos como esos que no podía ser verificados y que eran emanados por una autoridad municipal.

Para Thomas, la *comunidad* resulta una conformación contextual elaborada por los individuos, vigente sólo en la situación, lo cual marca un giro respecto de sus compañeros de Chicago, que la definen como una condición de duración más persistente, estructural incluso, si se le asocia a determinadas configuraciones urbanas. Pero estamos frente a comunidades que se estructuran y definen a partir de una lectura sincrónica de la situación. Las guardias armadas y la territorialización del miedo y la inseguridad no durarán más que unos días; pero, durante ese tiempo, ante el colapso de las autoridades locales y nacionales, las interacciones territorialmente cercanas serán el principal refugio contra la inseguridad. Probablemente, ni siquiera se saludaban antes, pero en esos días hacen guardias juntos, cuidan de sus hijos, consiguen y comparten agua y comida. La comunidad y la gestión colectiva del recurso de la fuerza son la respuesta al vacío de la autoridad, en este caso al igual que en los ejemplos de Ostrom, los esfuerzos colectivos resultan más eficaces para producir el recurso en cuestión. Esto habilita a considerar las condiciones bajo las cuales un recurso como la seguridad urbana puede configurarse fundamentos de un *recurso de propiedad común*, entendiendo que *común*, en este contexto, no implica la generalidad y que por *seguridad urbana* nos referimos a seguridad en espacios urbanos acotados.

Finalmente, la llegada de los efectivos del ejército a las calles liberó a vecinos y comunidades de la gestión de la seguridad de sus hogares, las asociaciones perdieron sentido y desaparecieron producto de la desprivatización de la seguridad. En situaciones como las descritas, donde el actor público se mostraba ausente, los individuos y grupos

11 Ibid.

12 Ver, <http://www.youtube.com/watch?v=YKrnOxRVUio>

tienden a actuar cooperativamente para producir un bien extinto: la seguridad urbana. Esta era amenazada, en el imaginario, por un peligro material: las *turbas*, que estaban configuradas geográfica o ecológicamente, si para el rico serán turbas de pobres de poblaciones cercanas, para lo pobres las turbas provendrán de la villa vecina. Era siempre un peligro topológicamente situado y cercano. Las variaciones respecto a la identidad de los posibles saqueadores también tenían relación con las interacciones de quien temía ser saqueado: no eran desconocidos, no venían desde lejos, eran personas con las que interactúan todos los días, pero que no son reconocidos como parte de la propia identidad topológica, territorial. Por su parte, la seguridad buscada al igual que el miedo, expresaba cercanías, tenía rostros, brazaletes, remeras de colores, gorros de identificación; se improvisaban símbolos para expresar la conformación de una unidad social, de una comunidad, probablemente inexistente a menos que estuviera en el trance compartido de defender lo propiedad individual, enactada en un espacio urbano determinado: una villa, una población, un condominio. Ese espacio topológico era protegido por vecinos armados de palos, cuchillos, hachas y armas; que bloquearon los accesos y durante un par de días montaron turnos para hacer frente a una otredad que nunca llegó. En esto no hay ciudad, hay ciudades. Como sostiene Delfante, una ciudad es “la expresión de una sociedad concreta o, más exactamente de una ciudad formada por comunidades” (2006: 9).

MIEDO Y SEGREGACIÓN DE LA SEGURIDAD URBANA RESIDENCIAL

Los casos anteriores obedecen a situaciones en que, debido a la inhibición consensuada (cierres) o ausencia momentánea del actor encargado de la producción del bien seguridad, comunidades urbanas asumen la tarea de constituirse como actores y producir los elementos que articulan dicho recurso. En dicho proceso, comunidades urbanas de corta vida, gestionan colectivamente el recurso y se apropian de sus beneficios, tornándolo común (*common*) dado el régimen de propiedad bajo el cual se distribuye y usufructúa. Sin embargo, hay también otros casos en que la ausencia del actor público es persistente, afectando incluso la capacidad de las comunidades urbanas para producirlo y gestionarlo con grados de efectividad satisfactorios. Tales casos ha sido retratados por la prensa como abandono del Estado, lo que no así sino que se trata de una forma distinta de inhibición ante gestores privados que pueden ser calificados como antagónicos y más agresivos respecto del actor público.

Durante el año 2009 el Centro de Investigación Periodística (CIPER) publicó un reportaje acerca de ochenta poblaciones de Santiago dentro de cuyos límites el Estado de Derecho no tenía vigencia. Más

de 660 mil personas vivían esa situación, lo que correspondía a más del 10% de los habitantes de la Capital¹³. “Son barrios que no reúnen las condiciones elementales de una ciudad”, caracterizaba el Subsecretario del Interior de la época, Patricio Rosende¹⁴, aludiendo a que la falta de recursos urbanos (agua, luz, alcantarillado) explicaban una marginalidad que facilitaba que los sectores fueran gobernado por grupos y bandas de delinquentes. Para revertir esas formas de apropiación espacial señalaba Rosende que “el Estado tiene que poner no sólo el control policial, sino que debe generar espacios para que esa gente pueda salir a la calle con confianza y a determinada hora del día los puedan usar los niños, la tercera edad y los jóvenes. Eso requiere mucha coordinación y acción proactiva del Estado, las municipalidades y los vecinos”¹⁵. Ante tales declaraciones, pocos podrían acusar al actor público de desresponsabilizarse del problema, aún cuando es el principal gestor de esta situación.

Rosende asume como causa la precariedad de las viviendas sociales ,fechando tal proceso en el periodo de la Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) de 1979 (MINVU, 1981). Con ello, pareciera olvidar que tal acción es responsabilidad del mismo actor público que representa y elude decir que parte de las poblaciones mencionadas en el reportaje aludido son anteriores a 1979, como la población San Gregorio, de 1959 ,obra de la Corporación de Vivienda (CORVI) que contenía un diseño integrador (con escuela y consultorio internos) y que gran parte de las poblaciones de las que está hablando corresponden a los diseños urbanos implementados en los gobiernos de la Concertación. Rosende omite también que la fuerza pública que se niega o retrasa su entrada a dichos espacios urbanos está bajo el mando del ministerio del que es segundo a cargo. No es la precariedad de los servicios básicos lo que habilita que grupos y bandas se adueñen de sectores urbanos, sino la gestión urbana inicial del Estado y su inhibición en la acción posterior. Como el mismo subsecretario señala: “creo que influyen mucho las condiciones urbanísticas de una ciudad para facilitar la comisión de delitos. Esa forma de diseñar las ciudades, con carencias en infraestructuras y servicios, hace que la gente se encierre en sus casas [...] y se generen situaciones de alta desconfianza, vecinos solitarios muchas veces asustados y escondidos. Y no porque la gente haya optado por eso, sino porque el entorno que se les cons-

13 Ver, “Vivir y/o morir en una zona ocupada de Santiago”. Centro de Investigación Periodística (CIPER). 20 de julio de 2009

14 Ver, “Patricio Rosende: Las bandas hicieron desaparecer la estructura social de las calles”. Centro de Investigación Periodística (CIPER). 20 de julio de 2009

15 Ibid.

truyó iba orientado en ese sentido”¹⁶ Tal perspectiva no es nueva, se encuentra también en los planteamientos de Hillier y Hanson (1984); Torres et. al (1994); Greene et. al. (2006); Hillier y Sabbaz (2009), autores largamente conocidos en las escuelas nacionales de planificación urbana, e implican cambios en el diseño urbano, escaso incremento de la dotación de carabineros, luminaria, inversión social, etc. De hecho, la ausencia más notoria del Estado no radica sólo en la ausencia de infraestructura social y seguridad urbana en la poblaciones sino –por sobre todo lo anterior– en su inhibición como voz en la proyectualidad de los espacios urbanos, que quedan en manos de los privados.

El resultado de lo anterior, como lo grafica un nuevo reportaje del mismo CIPER, es que pese al discurso del subsecretario del Interior en 2009, para 2012 hay 83 –y no 80– poblaciones que viven al margen del Estado, se han producido tres conurbaciones de éstas y la población bajo esta situación se calcula ahora en más de 700 mil habitantes¹⁷. En este periodo, los diseños proyectuales de esas zonas no sólo no cambiaron, sino que más bien profundizaron su carácter segregativo, que es lo que permitió la conurbación. Es claro que, en este punto, el recurso no es sólo la seguridad en los espacios urbanos sino la gestión misma del diseño y el paisaje de las ciudades, dado el influjo que esto tiene sobre la producción de otros recursos urbanos. En este aspecto las comunidades urbanas también han apelado a incidir en su gestión.

La sensación de seguridad requiere de un gestión espacial, lo que la torna un recurso común es el carácter de esta gestión sobre el espacio. Los cierres de distinto tipo territorializan la seguridad y el peligro. El riesgo está fuera de ese espacio; de ello deviene también una noción objetiva de la seguridad: el fetiche de la cámara y la reducción espacial del riesgo funcionan en ese código. La seguridad no puede dejar de ser considerada como un bien urbano; el espacio urbano no puede dejar ser considerado así, tampoco. Pero al territorializar la seguridad, al darle una espacialidad y una objetualidad determinada, la reciprocidad entre espacio urbano y seguridad se altera, invirtiéndose. Al poner en la balanza espacio urbano y seguridad, las voces públicas nos señalan que lo segundo es más valorado que lo primero. De hecho, por más de quince años, la seguridad urbana ha sido una de las tres principales preocupaciones de los chilenos.

Otro aspecto no considerado es el que tiene relación con el efecto moral de esta particular conformación de un bien común. El cierre

16 Ibid.

17 Ver, “El dominio del narco en las poblaciones más vulnerables de Santiago”. Centro de Investigación Periodística (CIPER). 22 de octubre de 2012; y “El territorio narco de Santiago”. Revista Qué Pasa. 18 de octubre de 2012.

genera dos espacialidades: hacia dentro está la comunidad, reconocida por sí misma y por la otredad por medio de la objetualidad de la frontera; hacia fuera está el resto, el destino social del principio de exclusión. La gestión común pasa por la gestión del objeto y del territorio. La gestión arrebatada a lo público no es discutida por los agentes públicos que han elegido no producir la seguridad o que no son capaces de ello presupuestariamente. Por eso, vecinos sin experiencia ni conocimiento deben tomar decisiones sobre gestión de la seguridad allí donde lo público ha declinado. El cierre de los pasajes es la primera opción, la limitación del territorio del riesgo por medio de la limitación del territorio seguro. La instalación de los fetiches es lo que le sigue. No está claro que la vigilancia privada, las alarmas, las luces y sensores reduzcan efectivamente los asaltos a las viviendas, pero producen seguridad. Los costos son gestionados por segmentos comunalizados del miedo. No son comunidades en sí, pero tiene algo común que motiva una gestión en el espacio urbano.

BARRIO YUNGAY Y LA PRESERVACIÓN DEL PAISAJE URBANO RESIDENCIAL

Dentro de los movimientos sociales surgidos como efecto de los procesos de renovación urbana, uno de los casos más emblemáticos es el desarrollado por los vecinos del Barrio Yungay. Diseñado originalmente como una suerte de *sprawl* hacia 1840 y unido al paño céntrico de la ciudad por la construcción de Barrio Brasil hacia 1920, el Barrio Yungay contiene los restos de la última arquitectura de línea colonial (1810-1870), piezas claves de la arquitectura ecléctica de 1920 y de la obra moderna de 1940-1950, que han permanecido en pie a pesar de los variados movimientos sísmicos de Santiago. Su cercanía al centro de la ciudad y su impronta de sector residencial le ha hecho objeto de un particular fenómeno de *gentrificación* (o elitización) que ha sido resistido por los vecinos del sector, no tanto por el sentido clasista del proceso, sino por la alteración de la línea arquitectónica y al posibilidad del deterioro en la calidad de vida. De hecho, a diferencia de los procesos habitualmente considerados como de *gentrificación* (SoHo y Village en Nueva York, Palermo en Buenos Aires, East End en Londres, Poblenou en Barcelona, entre otros), en el proceso del barrio Yungay hay una escasa tendencia a la recuperación y reutilización de la arquitectura deteriorada y una clara preferencia por su reemplazo. En otras palabras, tiene que ver mucho más con “recuperar” suelos urbanos de gran valor desde el punto de vista inmobiliario, que con la puesta en valor del paisaje arquitectónico.

Esta tendencia distingue la experiencia de Barrio Yungay de otras comenzadas en el mismo periodo, como Avenida Italia y Bellavista, donde los proyectos de renovación urbana no alteraron la línea ar-

quitectónica pero cambiaron el uso residencial de los inmuebles por uso comercial –como en Avenida Italia– o renovaron espacios internos ocupados por bodegas, como en el caso del Patio Bellavista. En este último, cuya instalación implicó un aumento del flujo de personas, el diseño fue co-gestionado por la agrupación de conservación patrimonial Ciudad Viva (Jadue, 2007), de forma que el proyecto no modificó inmuebles de valor patrimonial (Schlack y Turnbull, 2012). En ninguno de los casos se modificó el paisaje urbano ni se propició una gestión posterior del recurso por parte de los vecinos.

En el caso de Barrio Yungay, en cambio, la lucha de vecinos de distintas edades, ocupaciones y sensibilidades políticas por evitar la transformación del paisaje arquitectónico donde habitan fue coronada con éxito cuando en enero de 2009 el paño urbano fue declarado zona típica por el Concejo de Monumentos Nacionales, a partir de lo cual no pudo ser modificada su línea arquitectónica sin la venia de esa entidad. Esto alivió la presión por demoler y construir ya que desincentivó la inversión inmobiliaria por la restricción a la construcción en altura, lo que disminuyó el retorno económico. Como señalaba el gerente de estudios de una inmobiliaria, por las restricciones que impone el que el barrio sea “Zona Típica” y a factores de riesgo: “Los precios tienden al congelamiento, dado que el mercado más dinámico que se observa no es el de renovación y puesta en valor del sector, sino el de la renta informal a inmigrantes y gente de escasos recursos en cités y casonas”¹⁸.

Para llegar a esto tuvo que manifestarse un enorme despliegue de la flexibilidad de los vecinos del sector: hubo que presenciar en concreto la demolición de hitos urbanos referenciales, su constitución como comunidad organizada en torno al paisaje urbano; la sensibilización de actores asociados a la gestión urbana de la ciudad y constituirse a sí mismos como agentes urbanos, ostentando capacidades de gestión y mantenimiento del recurso urbano que defendían. El proceso implicó que, desde la habitual reunión de vecinos preocupados por las inconsultas transformaciones que se le hacían al *paisaje urbano*, la organización fuera produciendo distintos dispositivos de acción que la tornaran más efectiva en función de sus metas, lo cual fue puesto en juego los días posteriores al terremoto de 2010.

Fue en el contexto de esta catástrofe mayor que la organización debió disputar y superar la capacidad de ayuda y gestión urbana del capital privado y del actor público, en este caso, la Municipalidad de

18 Estas declaraciones corresponden a Esteban González, de AGS Visión Inmobiliaria, Ver, “Escaso desarrollo inmobiliario muestra el antiguo y tradicional barrio Yungay”. Diario El Mercurio, 18 de junio de 2011.

Santiago. Para esto, contaban con una capacidad operativa acumulada en la Fundación Patrimonio Nuestro, la Escuela Taller Fermín Vivaceta, el Centro Cultural El Sitio de Yungay y una red de alianzas con universidades, fundaciones y centros culturales del sector que permitieron una rápida y extensiva recopilación de datos, elaboración de diagnósticos y planes de acción, recopilación de ropas y alimentos y defensa de los inmuebles territoriales. Tal despliegue puso en evidencia una capacidad de gestión humana y técnica inédita en una organización vecinal de este tipo, que prácticamente suplió al municipio en la recuperación de viviendas desde una capacidad propia y autogestionada (la Escuela Taller)¹⁹. En los meses siguientes, colaboradores de la organización trabajaron para elaborar un documento que fijara los parámetros para restauración. su aceptación por parte de Concejo de Monumentos y del municipio reforzaron el papel gestor que la organización de vecinos tomó respecto del bien en cuestión²⁰, dada la inhibición del actor público a intervenir en estas materias²¹.

Sin embargo, estos avances nunca son duraderos y Vecinos por la Defensa del Barrio Yungay debió velar porque el mismo actor público (Concejo de Monumentos y la Municipalidad) no autorizara demoliciones de casas patrimoniales que habían sido compradas por inmobiliarias y que solicitaban el permiso por el “mal estado de conservación”²². En este caso la gestión del recurso *paisaje urbano* es continuamente tensionada, poniendo una y otra vez en cuestionamiento la naturaleza de su propiedad, debido a que se encuentra imbricado con otro recurso: el suelo urbano, que puede ser de propiedad privada o de propiedad pública. La declaración como *zona típica* del sector, que favorece la consideración del recurso como de *propiedad común*, no fue iniciativa del actor público sino de la comunidad; por lo mismo este actor es renuente a ser activo en la defensa del concepto zonal y es más proclive a favorecer la gestión natural de la propiedad privada. Una vez más, es la inhibición de Estado en resguardo del *bien público* lo que motiva la movilización comunitaria y la conformación del *bien común* en los contextos urbanos.

19 En Agosto del presente año, la Escuela Taller recibirá fondos del BID que le permitirán becar a 30 personas en el restauración urbana. Ver, “El espaldarazo del BID a una escuela patrimonial del Barrio Yungay”. Diario El Mercurio, 26 de agosto de 2012.

20 Ver, “Instructivo fija los materiales y colores de casas de barrio Yungay”. Diario El Mercurio, 30 de enero de 2011.

21 Ver, “A siete meses del sismo, zona típica sigue destruida: Vecinos demandan plan de reconstrucción del Barrio Yungay”. Diario El Mercurio. 04 de octubre de 2010.

22 Ver, “Barrio Yungay: vecinos acusan demolición en zona típica”. Diario El Mercurio, 04 de mayo de 2012.

El caso del Barrio Yungay no es el único, aunque sí el más avanzado respecto a lo que implica la gestión de un *bien común urbano* puesto que no sólo logra situar el bien de propiedad común en el paisaje urbano, sino que además su comunidad organizada logra estructurar la capacidad humana y técnica para gestionarlo. Sobrepasa el simple reconocimiento colectivo del bien, persiste en gestionarlo y es capaz de reproducirlo, configurando la forma clásica asociada a la producción de un *bien común (commons)*. Otros casos serán menos claros en estos aspectos, sobre todo, los referidos a otras situaciones asociadas al paisaje urbano en tanto bien de propiedad común

TALCA Y LA PRESERVACIÓN DEL PAISAJE URBANO CÉNTRICO

Para Talca el terremoto de febrero de 2010 significó la destrucción de gran parte de la arquitectura de su paño central, un *paisaje urbano* centenario que había logrado permanecer inalterado a pesar de las presiones inmobiliarias por ocupar el suelo del corazón urbano (Leterrier y Boyco, 2011: 33 ss.). El terremoto cambió esa situación al echar abajo las antiguas casas junto con el precio de sus suelos, y abriendo un debate sin precedentes de cómo gestionar el paisaje urbano más significativo de la ciudad. A diferencia de lo ocurrido con otros centros urbanos destruidos en la catástrofe, donde el rediseño urbano fue entregado a la conducción de grandes empresas con inserción local y académica, como los de Constitución (Arauco/Elemental)²³ y Talcahuano (Concesud)²⁴, en Talca el Concejo Municipal aprobó la constitución un Consorcio Técnico, integrado por entidades técnicas locales sin fines de lucro²⁵ para elaborar una propuesta que privilegiara la participación ciudadana y la empresa local. Una de las características de las instituciones componentes del Consorcio era que la inserción que cada una de ellas tenía en el ámbito local superaba los quince años de trabajo con las mismas organizaciones en que se agrupaban

23 Ver, “Ministro de Hacienda se reúne con Arauco, Elemental y bancos para apoyar proyectos de reconstrucción”. 14 de diciembre 2011. <http://www.presconstitucion.cl/noticias/ministro-de-hacienda-recibe-a-ejecutivos-de-arauco-y-principales-autoridades-bancarias/>

24 Ver, “Paulmann impulsa plan para reconstruir Talcahuano y Gobierno confirma que habrá más convenios”. Diario El Mercurio, 25 de abril de 2010; “Cencosud bloquea entrega de documentos de Aduanas por internación irregular de camiones tras terremoto”, CIPER, 08 de abril de 2011 y “Cencosud abrirá mall en Talcahuano”, Diario La Tercera, 28 de febrero de 2012.

25 Entre las organizaciones que conformaban el Consorcio se encontraba el Colegio de Arquitectos de Talca, la ONG Sur Maule, la agrupación Reconstruye y las escuelas de arquitectura de la Universidad de Talca (pública), Católica del Maule (privada) y del Mar (privada).

los afectados por el terremoto, lo cual permitió sumar a la idoneidad técnica una importante legitimidad en una población que habría de ser llamada a un diseño participativo a gran escala.

Otra característica es que su constitución provenía del fracaso del Comité Comunal de Emergencia, que por ley expresaba al conjunto de actores de la sociedad local y que sólo sesionó tres veces, a pesar de las exigencias de los concejales y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos. Tal situación dejó una mesa de actores locales convocada por el diario *El Centro* como el espacio más integrativo de discusión sobre la planificación urbana post catástrofe. Esta instancia, a la que se integró también la Municipalidad, sesionó en quince oportunidades, dentro de las cuales se conoció y aprobó un Plan Maestro de Talca y se asentó la legitimidad social de la institucionalidad de la reconstrucción (Corporación de Desarrollo) que implicaba alianzas públicas y privadas.

A pesar de que su naturaleza puede considerarse como proveniente de la sociedad civil, sus frutos simplemente solventaron las debilidades de conducción que mostraba el actor público (tanto el Municipio como el Gobierno Regional), lo cual le hizo ir perdiendo actores significativos, como el capítulo local del Colegio de Arquitectos. Así, la aprobación de la Corporación de Desarrollo, que fue levantada por la inmobiliaria *El Bosque* del grupo económico Hurtado Vicuña, obtuvo una fuerte crítica de parte del Colegio de Arquitectos, ONG y la ciudadanía lo que se materializó en recursos de anulación presentados por dichos actores y en el retiro de la instancia del mismo actor convocante (el diario *El Centro*).

El golpe de gracia a estas iniciativas de participación en la planificación urbana fue dado por el mismo Alcalde de Talca, Juan Castro, cuando el 23 de abril de 2010 anunció que el Plan de Reconstrucción Estratégica de Talca quedaría en manos de la inmobiliaria *El Bosque* del grupo Hurtado Vicuña²⁶. La decisión causó sorpresa, tanto porque la empresa inmobiliaria está ligada a Constructora Aconcagua, una de las empresas que entregó públicamente fondos a la campaña presidencial del Presidente Piñera de 2005²⁷, como porque echaba por tierra el esquema participativo local de la propuesta desechada y menoscababa una decisión del Concejo Comunal. Por demás, se privilegiaba la lógica de expansión urbana por sobre la recuperación patrimonial.

El giro en la opinión y acción del actor público fue sustentando en una decisión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Gobier-

26 Ver, "Nuevo terremoto en Talca: El desembarco del grupo Hurtado Vicuña y la presión inmobiliaria que amenaza a los damnificados". CIPER, 27 de abril de 2010.

27 Ver, "Los vínculos de Piñera con las empresas de los edificios dañados: Los hombres del Presidente". CIPER, 18 de marzo de 2010.

no Regional de Talca y en la municipalidad, argumentando que “el proyecto busca preservar la imagen urbana de la capital del Maule, donde predominaban las casas de fachada continua y arquitectura colonial. El diseño de las viviendas será desarrollado por la consultora de arquitectura y urbanismo Polis, que será financiada por la empresa El Bosque S.A., ambas firmas vinculadas al desarrollo del Plan de Reconstrucción Estratégico-Sustentable de Talca” (MINVU, 2010). Finalmente el plan se enfocó principalmente en subsidios sin el énfasis exigido en la recuperación de barrios patrimoniales y en el fortalecimiento de las identidades locales de los paños céntricos (Letelier y Boyco, 2011: 44).

Si bien los actores locales insistieron en su inclusión en las decisiones urbanas, ganando espacios en las instancias de diseño, la acción del actor público, que esta vez no se inhibió en su capacidad legal de gestión, colaboró para que no se articulara la noción del *paisaje urbano* como un *recurso común* y para que no prosperara la discusión pública sobre gestión urbana que se prefiguraba al principio. Esto puede encontrar diversas explicaciones de interés para la consideración de los *bienes comunes urbanos*, pero sin duda, aquella que implica la relación entre reconocimiento del *bien* y regímenes de propiedad es la más significativa.

Para ello hay que considerar que la situación retratada se dio en un contexto de emergencia urbana donde la pérdida de bienes urbanos a nivel público privado y común fue múltiple. Eso obligó a una priorización de bienes a resguardar. Como se vio en el caso del bien urbano de la *seguridad*, en estas situaciones los bienes que tienen regímenes de propiedad privada obtienen prioridad para los actores individuales. Si el actor público se inhibe o se muestra incapacitado para la provisión del bien y los actores individuales fallan en el mismo sentido, se configuran actores colectivos o comunidades por consecuencia lógica de lo anterior. Algo similar ocurrió en el caso del Barrio Yungay, donde el *bien paisaje* estaba asociado tanto a la persistencia de una forma de ciudad (arquitectura patrimonial) como a formas de interacciones y de reproducción de lo social (formas de vivir la ciudad) cuya persistencia es recíproca con el diseño urbano que defienden. En ambos modelos de casos, la conformación de comunidades articuló un régimen de propiedad distinto al público y al privado como forma de resolver la provisión del *bien* reconocido como necesario.

En el caso de Talca el *bien paisaje urbano* o patrimonial no logró ser articulado y reconocido por los actores como una necesidad debido a la presencia de otras prioridades que pueden ser resueltas bajo regímenes de propiedad pública o privada. En esto incide centralmente la presencia de incentivos individuales puestos en juego por el actor

público y privado (subsidios, compra venta de terrenos, entre otros) que apelan a una solución de las necesidades dentro de regímenes de propiedad privada. Dado que lo que impera es una relación entre privados (agentes inmobiliarios y damnificados, o gobierno y damnificados), se desincentiva la configuración de comunidades como mecanismo de obtención de bienes. Ello no quiere decir que no haya existido una configuración comunitaria inicial. De hecho la hubo, pero no persistió como mecanismo eficiente.

Tanto la obtención de subsidios como la negociación con agentes inmobiliarios fortalecen una lógica individual de resolución de problemas (Letelier y Boyco, 2011: 53). Con ésto como centro, el recurso *paisaje urbano* no sólo no es reconocido como prioridad sino que, por consecuencia, tampoco es defendido. Ésto demuestra que sin la articulación de una comunidad en torno al *bien* como mecanismo eficiente ante la ausencia del actor público y la insuficiencia del actor privado el entramado social que permite la configuración de un *recurso de propiedad común* en un contexto urbano es imposible. Variables como las propuestas por Kassa (2008) respecto al uso común y la gestión cultural del *common* urbano, muestran su debilidad explicativa en casos como éste.

CASTRO Y LA PRESERVACIÓN DEL PAISAJE URBANO PATRIMONIAL

Otra situación similar se desarrolló en la instalación de un *mall* en la ciudad chilota de Castro. La ciudad tiene una arquitectura particular que es reconocida como paisaje patrimonial por la UNESCO, pero también sufre de aislamiento producto de su ubicación en el extremo sur de la isla de Chiloé. En tal contexto la instalación de un *mall* no sólo era vista como una oportunidad comercial sino también como una forma objetual de integración, ya que casi todas las ciudades medias y grandes de Chile cuentan con espacios similares. Habitualmente este tipo de edificaciones se ubican en paños periféricos de las ciudades, lo que les permite adquirir escalas de cinco a seis pisos. El crecimiento urbano los “cubre” posteriormente provocando un impacto arquitectónico acotado en el paisaje urbano. Por demás, sus diseños son internamente inclusivos, sin luz natural por el daño que ésta puede provocar en los objetos en venta y su materialidad es estándar. En ciudades cercanas, como Osorno y Valdivia, su construcción ha ocupado paños céntricos, pero su volumen ha sido reducido para no impactar en la escala urbana. No fue así en Castro, ni lo es el proyecto para el muelle Barón en Valparaíso, lo que originó una discusión pública en torno al paisaje urbano en contextos donde éste constituye o ha sido reconocido como patrimonio extra local.

En el caso de Castro las instancias públicas habían aprobado un proyecto que originalmente produciría poco impacto en el paisaje ur-

bano, sobre todo tomando en cuenta que se instalaría a pocas cuadras de la catedral de la ciudad que es, por derecho propio, Patrimonio Arquitectónico de la Humanidad. Sin embargo, las fotografías que comenzaron a circular en marzo de 2012 mostraban que la edificación sobrepasaba la escala del casco costero y que su materialidad era disruptiva con el entorno arquitectónico.

La ola de críticas provino de actores públicos nacionales, de ministros²⁸ y del Colegio de Arquitectos, que movilizaron la opinión nacional en contra de una construcción que ya se encontraba suficientemente adelantada como para que no quedarán otras modificaciones aparte de la demolición. Por su parte, los inversores privados tomaron nota de la situación mostrándose también en contra del efecto que la obra produciría al paisaje urbano de la ciudad²⁹. Presionado por el nivel nacional, el actor público local (municipio) paralizó las obras de construcción en virtud que la obra no estaba cumpliendo con las normativas para su edificación lo cual llevó a judicializar el tema³⁰. En los mismo días UNESCO oficiaba al Estado de Chile para informar sobre el daño al patrimonio arquitectónico, soslayando la amenaza de decretar a la Iglesia San Francisco (catedral) “patrimonio en riesgo”³¹.

En Castro, la discusión giraba desde el efecto al paisaje urbano patrimonial de la obra hacia los beneficios de inclusión cultural y laborales que tendría el *mall*. Esto es significativo si tenemos en cuenta que ni el reconocimiento del *recurso de propiedad común*, alojado en la defensa del paisaje patrimonial urbano ni la consecuente oposición a la obra fueron lo suficientemente masivos para sobrepasar otra noción común, la de la ciudad como un recurso de inclusión cultural. Esto queda graficado en varios episodios y opiniones. Uno de ellos es una protesta convocada por la agrupación Ciudadanos por Castro, que organizaron un *atochamiento* vial (“embotellamiento patrimonial”) para demostrar el efecto que tendría el mall en la movilidad urbana. Para ello se movilizaron en cien autos que provocaron un embotellamiento en las calles centrales de la ciudad. Bajo la cruenta lluvia que caracteriza la zona, cuarenta vecinos y dirigentes sociales con globos y pancartas coparon las veredas para defender el *mall*. La imagen habla por

28 Ver, “Gobierno critica mall de Castro y empresa revisa el proyecto”. Diario La Tercera, 03 de marzo de 2012..

29 Ver, “Castro y un mall lleno de lecciones”. El Diario Financiero, 10 de marzo de 2012.

30 Ver, “Empresa detiene construcción del Mall de Castro”. Diario El Mercurio, 22 de Marzo de 2012; y “Empresa detiene trabajos en el mall de Castro en medio de litigios por permisos”, Diario La Tercera, 23 de marzo 2012.

31 Ver, “Unesco solicitó informe a Chile por la construcción del mall de Castro”. Diario La Segunda, 23 de marzo de 2012.

sí misma: a un lado, los defensores de un tipo de *common* asociado a la defensa patrimonial ya la gestión urbana, protestaban desde y con sus automóviles; al otro lado, los defensores de otro tipo de *common*, de la ciudad como un forma de inclusión cultural, de a pie y bajo la lluvia. Unos planteaban un problema sobre la forma e incumbencia de la obra, los otros sobre su contenido.

La diferencia entre la naturaleza de ambas nociones queda manifiesta en las palabras de Armando Salinas y Orfelina Rain. Salinas, de Ciudadanos por Castro, sostenía “no queremos esta magnitud de *mall* aquí en este emplazamiento; este *mall* podría estar fuera de la ciudad. Hemos visto el atochamiento y esto es lo que va a pasar, porque no hay medidas de mitigación, y esto es grave”³². Por su parte, Orfelina Rain señalaba: “No estoy de acuerdo con los ricos que no quieren que la gente humilde progrese. Quiero que Castro avance”³³ La demanda de Rain no es aislada y articula, como señalábamos, una noción de lo urbano como recurso de inclusión cultural: “la ciudad permite espacios como el mall, si la mayoría de las ciudades lo tienen, ¿por qué Castro no?”

Esta situación fue recogida en una crónica del escritor Marcelo Simonetti, realizada casi un mes del “embotellamiento patrimonial”. Por esos días, en una consulta municipal un poco más de cinco mil personas habían manifestado su acuerdo con el *mall*³⁴: “Lo que le preocupa a Elsa Cárdenas es cómo habrá de subirse a la escalera mecánica. Y, más todavía, qué habrá de hacer una vez que llegue arriba. Lo dice con la ingenuidad que le dan sus setenta y seis años, y con la lluvia benigna que cae sobre todo Dalcahue; también encima del gorro de lana verde que lleva puesto [...] Para ella, el *mall* es un derecho, aunque ahora las obras estén interrumpidas [...] “Si Santiago y Puerto Varas tienen uno, ¿por qué nosotros no?”, dice con el ceño fruncido”³⁵. En la misma Dalcahue, una caleta pequeña ubicada a 20 kilómetros de Castro, Simonetti recoge otro testimonio, esta vez de Marisa Durán, vendedora de productos marinos en la feria: “El *mall* de Castro ni lo conozco, pero me alegra que se construya. Iré a verlo apenas lo terminen [...] Cómo no, si ahí podremos encontrar precios más bajos y ver cosas nuevas. ¡Si no nos podemos pasar la vida mirando puras lanchas!”. Ante un transeúnte que le advierte que en el *mall* le obligaran

32 Ver, “Protesta contra mall causó congestión en centro de Castro”. Diario La Tercera, 27 de abril de 2012.

33 Ibid.

34 “Ver, “Un 94% de votantes aprueba construcción de mall en Castro”. Diario La Tercera, 16 de abril de 2012

35 Ver, “El embrujo del mall de Castro”. Diario La Tercera. 20 de mayo de 2012.

a sacarse la manta que lleva puesta y ponerse ropa elegante, Durán responde: “¡No, caballero, el *mall* va a ser para la gente humilde!”³⁶.

La controversia entre la forma y el contenido de la intervención urbana que implicaba la obra es desde lejos de fácil solución, ya que ninguna de las partes está de por sí en contra del *mall*, y lo más probable es que la situación se resuelva en arreglo a ambas demandas, pero su existencia permite apreciar que dos nociones sobre recursos comunes urbanos pueden estar enfrentadas, volviendo a traer a la mesa el concepto de *no rivalidad* que pueden ostentar los bienes públicos pero no los bienes comunes. En este sentido, la ciudad se muestra como un espacio heterogéneo de regímenes de propiedad donde lo común puede estar latente pero siempre puede ser puesto en entredicho.

REFLEXIONES A PARTIR DE LOS CASOS ESTUDIADOS

PRECISIONES SOBRE LAS NOCIONES DE RECONOCIMIENTO Y COMUNIDAD Y SOBRE LA INCIDENCIA DEL CONTEXTO NEOLIBERAL

Como se podido apreciar, el espacio urbano contiene una arquitectura de complejas cercanías entre bienes con distintos regímenes de propiedad. Si bien en la ley los regímenes de propiedad están reducidos a públicos y privados, la sola perspectiva legal no impide la posible constitución de un régimen de propiedad común. Esta posibilidad se abre cuando una *comunidad* se constituye como colectivo de *reconocimiento* y gestión de un *bien urbano* tras la inhibición del actor público en ese proceso y la insuficiencia o desinterés de los actores privados para proveerlo. Dicho en otras palabras, un *bien común urbano* no existe sin su reconocimiento como recurso por parte de un colectivo que, reconocido a su vez como *comunidad*, le aplica un régimen de propiedad común. Esta fórmula, útil para distinguir sobre todo un *bien público* de un *bien común urbano*, pero también para entender como recursos que operan bajo regímenes de propiedad privada pueden configurarse como bienes comunes, requiere de precisiones conceptuales respecto a las nociones de *reconocimiento* y de *comunidad urbana*. Esto se debe a que noción de reconocimiento ha sido discutida sólo desde el ámbito de lo individual y, lo que se apreciado en los casos no es resultan también adecuadas para describir procesos de conformación colectiva; y para la noción de *comunidad urbana* se ha privilegiado una representación estable y estructural, cuando lo que los se ha visto es que tiene fundamentos más bien perspectivas y variables.

La noción de *comunidad* que se muestra más útil al estudio de los casos de *bienes comunes urbanos* es la que se establece como una

36 Ibid.

conformación sincrónica, no porque no existan casos en que esta configuración persista sino más bien porque existen casos en que la persistencia no se produce. En tal sentido, y en línea con la noción de *reconocimiento*, la *comunidad* tiene tanta relación con las ideas de percepciones, conciencias o representaciones colectivas como con la idea de un tipo de vínculo establecido a partir de la interacción de los individuos. Se propone una perspectiva de *comunidad* explicada a partir de la comunalidad de percepciones, representaciones e intereses de los individuos, ubicada espacialmente en la ciudad, por sobre una noción que la describa como un constructo estable y estructural. Lo importante es subrayar que, al nominar un configuración colectiva como una *comunidad*, lo que se está afirmando y describiendo es un tipo de relación espacial entre individuos que expresa un interés común (Anderson, 1965: 43) y una comunalidad de percepciones en un contexto urbano. Si se considera que lo *común* es tan performativo como lo *económico* (Callon, 2006), habremos de caer en cuenta que requiere de agentes y espacialidades que les otorguen vigencia. En tal caso, la noción de *comunidad* puede efectivamente estar ausente, en tanto discurso o agente unívoco, pero no en tanto realidad práctica. En este punto es donde muestra su utilidad el *reconocimiento* como constituyente de una configuración performativa que podemos denominar como una *comunidad urbana*.

El *reconocimiento* de un *bien* tiende a estar dado por la conciencia de su falta o menoscabo por parte de actores individuales. Ésto puede ser percibido como un menoscabo o *herida moral* en términos de un derecho (Taylor, 2001; Honneth, 1997, 1999, 2006) o como menoscabo en la apropiación de un recurso considerado necesario (injusticia social) (Fraser, 2006). En el primer caso, se trata de acciones que intencionalmente menoscaban el bienestar de un aspecto esencial de los sujetos y que constituyen injusticias morales. El tránsito hacia lo colectivo está mediado por el dispositivo moral, que se articula socialmente en una forma normativa, dado que la “moral representa la esencia de los criterios que estamos obligados a asumir recíprocamente para asegurar en común las condiciones de nuestra integridad personal” (Honneth, 2006: 182). Así, la constitución de una *comunidad* en torno a la lucha por reconocimiento de un *bien* es parte del conflicto por el reconocimiento de sí misma como objeto del menoscabo. En el segundo caso, Fraser (2006) sostiene que no se puede separar los fenómenos del reconocimiento moral de los fenómenos de distribución de recursos, dado que ambos implican el problema de la justicia social. Si el problema del reconocimiento de un *bien* está relacionado con el menoscabo, también es originado en la percepción de una distribución injusta, ya sea que ésta afecte a las cantidades apropiables

del recurso, las decisiones de su producción o las decisiones sobre su apropiación. Desde esta perspectiva, el *reconocimiento* de un *bien* tiene también una fase negativa asociada al déficit de apropiación del recurso percibida por los individuos, Si esta percepción es comunalizada, es posible la constitución del colectivo que luche por una mejor distribución del bien en cuestión.

Considerando ambas perspectivas sobre el dispositivo de constitución social de un *bien*, es posible sostener que ya sea que opere la percepción del menoscabo moral, la percepción de distribución injusta del recurso, o ambas, la lucha por el reconocimiento de la *comunidad* no puede sino ser originada por la comunalización de las perspectivas individuales. Como sostiene Bauman, “siempre que se plantea la cuestión de *reconocimiento* es porque una determinada categoría de gente se siente víctima de una privación relativa y considera que esa privación es inmotivada” (2003: 76). En lo que refiere a los *bienes comunes urbanos*, el *reconocimiento* de un recurso como *bien*, ya sea por menoscabo moral o por injusticia en su distribución, es el dispositivo que origina su constitución social y la del actor colectivo que lo demanda, por tanto funciona como constituyente del *bien* y de la *comunidad* al mismo tiempo.

INCIDENCIA DEL CONTEXTO NEOLIBERAL EN LOS BIENES COMUNES URBANOS

Como hemos podido apreciar en los casos revisados, para el *reconocimiento* de un *bien* sobre el que es deseable que impere un régimen de propiedad común es necesario que el actor público inhiba su acción y que los actores privados sean incapaces de proveerlo por sí mismos. Desde una perspectiva legal esto implica dos cosas: la primera es la existencia de un argumento para la inhibición del actor público, ya que por naturaleza no debiera constreñir su ámbito de acción sino, por el contrario, tender a su expansión (Foucault, 2010: 219); la segunda es una consideración genérica sobre la naturaleza individual del *actor privado*, que es lo que permite suponer que cuando hablamos de *actor privado* hablamos de individuos, en términos biológicos, morales y legales, cuando en realidad sólo lo hacemos en términos legales. Esto conlleva a que el argumento para la expansión del ámbito de lo privado, trafique como derecho moral de los individuos lo que en realidad son menoscabos a la igualdad moral o, por lo menos, no se considere la desigualdad económica como constitutiva de lo moral, como puntualiza Fraser (2006). En el caso chileno, el argumento para la inhibición del actor público se encuentra en el principio de *subsidiariedad*, reorientado por el principal constituyente (Jaime Guzmán) hacia la minimalización de la acción del Estado y una interpretación

sobre-individualista del derecho de propiedad (Cristi, 2000:14) que es uno de los fundamentos del modelo neoliberal implantado en Chile.

Los efectos de esto, para el caso del espacio urbano chileno, se materializaron en la Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) de 1979 (MINVU, 1981), que declaró el suelo como un *bien no escaso*. Con ello la expansión urbana, la planificación y significación del espacio urbano quedaron a merced de la capacidad gestora y operativa del Mercado. Por cierto, el suelo es un recurso escaso y prueba de ello es la expansión de Santiago sobre la base de continuos cambios en la legislación de uso de suelos agrícolas y la corrección a la PNDU de 1979 que oficia el Decreto Supremo 31 de 1985, que vuelve a reponer la noción del suelo urbano como bien escaso y que la libre iniciativa y el mercado deben sujetarse a la planificación estatal. Sin embargo, la ventana legal abierta entre 1979 y 1985 tiene como fruto el acaparamiento de terrenos por parte de los actores privados (inmobiliarias). Además, la corrección de 1985 no coloca en duda la aplicación del principio de *subsidiariedad*.

La urbanización de mercado ni ha producido ni ha mejorado el espacio público o el uso del espacio en general. Es más, ha generado una dependencia del automóvil ante la debilidad del transporte público, llevando consigo la pérdida de fértiles terrenos agrícolas y el aumento de la segregación social (Ducci, 1998). A pesar de esto, el Estado ha insistido en la expansión geográfica de Santiago sin discusión pública. Éste es quizá el principal efecto del actual modelo estatal: la separación del Estado respecto de lo público en el espacio urbano. Como señala Daher, “más que el mercado, ha sido el Estado el gran responsable del proceso urbano de apariencia liberal” (1991, 295). La inhibición del Estado en la intervención del espacio urbano (vías, transporte y urbanización) es, irónicamente, la mayor intervención del Estado en lo urbano, pues des-administra públicamente la ciudad (Ibid.: 298). Ésto coincide con lo que Bollier denomina “una falla sistémica del neoliberalismo” (2008: 32) e implica no sólo una práctica propia del Gobierno sino del Estado, toda vez que el principio de subsidiariedad, consagrado constitucionalmente (Ruiz Tagle, 2006), lo alienta, e inhibe cualquier regulación.

Esta particularidad del Estado chileno ha motivado la formación de distintos tipos de organizaciones locales, articuladas en pos de inclusión en la planificación urbana y la defensa del patrimonio urbano como contraparte social del proceso de privatización. Si bien se ha desarrollado cierta capacidad técnica a nivel de las organizaciones que defienden zonas de interés patrimonial, ésto no ha llegado a considerar el espacio urbano como un recurso común (*urban commons*) que debe ser manejado y protegido (Hess y Ostrom, 2006: 7).

Tampoco se cuenta con sistemas de información que colaboren con el reconocimiento y gestión de las externalidades de estos recursos. En parte, ésto se debe a un problema de reconocimiento de los recursos comunes como tales (conceptualización) con bases en la pobreza de la literatura sobre el tema y debido, por otra parte, a que la institucionalización de éstas iniciativas es todavía reciente.

Lo anterior es significativo, pues constituye el marco en que las experiencias, significados y discusiones sobre los *bienes comunes urbanos* se desarrollan en el caso chileno, marcadas por la retirada del ejercicio público. Cabe señalar que el principio de subsidiariedad, que es parte también de las doctrinas comunitaristas. En sí mismo, no determina la inhibición del Estado. Por el contrario, dentro del marco de este principio, éste puede fomentar la formación de comunidades, sin perjuicio de su celo por los bienes públicos. En el caso chileno, una interpretación radical del principio es utilizada como argumento para que el Estado se deba a la empresa privada, más que al ciudadano de a pie.

El actor público (Estado y municipios) ha demostrado persistentemente inhibir su celo por la protección de los recursos bajo su régimen de propiedad y gestión, lo que es posible contar en los diseños de los Planes Reguladores Urbanos, como el de la Región Metropolitana (PRMS-100) que planteaba una expansión de 10.500 hectáreas en 8 comunas periféricas, cuya gestión urbana estaría a cargo de inmobiliarias privadas en las denominadas Zonas Urbanizables Condicionadas y que fue detenido por la Contraloría General de la República³⁷; o como la modificación del Plan Regulador de Castro, por parte del Municipio para habilitar la construcción de un *mall*³⁸; como la concesión de la gestión de treinta parques y reservas naturales por parte del Estado³⁹; el arriendo de tierras fiscales⁴⁰; o la posible enajenación privada de quince mil hectáreas debido a la pérdida de su estatus de bien de uso público por un error del Ministerio de Vivienda y Urbanis-

37 Ver, "Santiago crecerá en 10 mil hectáreas: 60% para viviendas y 255 para área verdes", Diario La Tercera, 31 de marzo de 2011; "Intendente de Santiago prevé fuerte alza de proyectos por nuevo plan regulador", Diario La Tercera, 18 de marzo de 2011; "Celebran que la Contraloría haya rechazado la expansión urbana en la Región Metropolitana". Diario El Mostrador, 09 de septiembre de 2011; "Plan Regulador Metropolitano de Santiago no verá luz verde durante este gobierno". Diario Financiero, 09 de diciembre de 2011.

38 Ver, "Concejo municipal de Castro modificó el plan regular para aprobar la construcción del mall". CIPER, 06 de marzo de 2012

39 Ver, "Gobierno busca licitar 30 parques y reservas nacionales en ocho años". Diario La Tercera, 11 de marzo de 2012.

40 Ver, "Fisco recaudo 4 mil millones por arriendo de tierras". Diario El Mercurio 19 de febrero de 2012.

mo⁴¹. Estos casos, entre otros, retratan una práctica del actor público que aplicada a otros recursos urbanos ha motivado la conformación de comunidades en su entorno y su reclamo como propiedad común.

TENDENCIAS ESPECÍFICAS Y GENERALES A PARTIR DE LOS CASOS DE BIENES COMUNES URBANOS ESTUDIADOS

Desde los resultados del estudio de casos podemos señalar conclusiones referidas tanto a lo específico del problema de los *bienes comunes urbanos* como a las principales tendencias que pueden desarrollarse a partir de la situación actual. En lo que refiere a lo específico, es posible señalar tres elementos significativos que han de tenerse en cuenta en posteriores aproximaciones a casos de bienes comunes urbanos. El primero de estos elementos es la condición variable de configuraciones comunitarias, de lo cual se deduce que el ejercicio de territorialización, o de ocupación espacial, es también variable en su forma y duración, y que la condición comunitaria esté afecta a intensidades. Ello implica que para efectos de focalizaciones espaciales, de estudios o políticas públicas, los territorios urbanos pueden ser dibujados a partir de la intensidad variable de la comunidad que se aduce contienen.

Un segundo elemento tiene relación con el significado social que está asociado al reconocimiento de un bien común urbano. A diferencia de otros recursos considerados como de propiedad común, la articulación de *bienes comunes urbanos* no sólo está asociada al contexto espacial en que se producen las *comunidades* que los reconocen como tales; en el caso chileno el configuración de un *common* esto es posible por fallos en el Estado en la preservación y provisión del recursos públicos, producto de la inhibición de su acción. El surgimiento de *commons urbanos* puede indicar que la actual aplicación del *principio de subsidiariedad* está resultando lesiva tanto al bien público como al *bien común* general. En los casos estudiados, el reconocimiento de un *common* no es general y no implica universalidad en su apropiación. Más bien, hereda la forma de ocupación espacial (segregativa o inclusiva) que expresa la ciudad. En tal sentido, la nominación y/o gestión de un recurso urbano como un *common*, alerta de que la provisión de ese recurso no está asegurada de forma general e igualitaria, lo que puede indicar un problema de justicia social.

El tercer elemento es la condición de la ciudad como espacio recursivo en que bienes comunes urbanos pueden entrar en rivalidad, no por el régimen de propiedad sino por ocupación del espacio urbano. La implicancia de esto constituye un argumento para la entrada

41 Ver, "El error de Ravinet que entrega miles de áreas verdes a manos de privados". Diario El Mostrador, 18 de julio de 2012.

del actor público, tanto para resolver controversias como para gestionar la no rivalidad entre recursos de propiedad común.

Estos tres elementos específicos dan pie para proponer dos posibles tendencias de nivel general para el desarrollo de los bienes comunes urbanos para el caso chileno. La primera tendencia, que apunta al surgimiento de *nuevos commons*, es la que se organiza en torno a los *bienes comunes urbanos de soporte vital*, latente pero todavía incapaz de establecer luchas por el reconocimiento sobre territorios, propiedad y gestión de recursos, y por tanto sin condiciones de organizar conformaciones comunitarias. Este tipo de recursos contiene el problema de la rivalidad en el uso, por lo cual debiera gestarse al recurso común de seguridad urbana. Cabe señalar que si bien se detectaron alguno casos de este tipo en la revisión inicial (en Santiago, específicamente), al no contar con notoriedad pública no fueron considerados en los casos finales. Es posible suponer que sea la rivalidad la que dispare esta notoriedad y con ello se despliegue la discusión sobre la propiedad del recurso. La segunda tendencia de incremento de la rivalidad entre *commons urbanos*, está asociada a la condición de la ciudad como espacio de provisión y competencia por recursos. Tal escenario podría configurarse si se siguiera inhibiendo la participación pública en el diseño urbano y si se persistiese en dejar el asunto en manos de los privados, que son siempre agentes inmobiliarios. En el caso chileno, esta tendencia tiene altas probabilidades de expandirse, sobre todo por el papel que están jugando los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones (MTT) y de Vivienda y Urbanismo (MINVU) en orden de expandir y no densificar las ciudades chilenas. El asentamiento de estas condiciones permite la inhibición del actor público en la provisión de algunos recursos, el subsecuente reconocimiento recursivo por parte de conformaciones comunitarias y el incremento de la posibilidad de rivalidad espacial. En otra palabras, más que de un escenario en que los recursos comunes producen integración, se trata de un escenario de recursos por los que se compite.

BIBLIOGRAFÍA

- Allardice, David R., Mattoon, Richard H. y Testa William A. 1995 "Brownfield redevelopment and urban economies" *Chicago Fed Letter* Federal Reserve Bank of Chicago, issue May.
- Anderson, Nels 1965 *Sociología de la Comunidad Urbana. Una Perspectiva Mundial*. (México: Fondo de Cultura Económica)
- Bauman, Zigmunt 2003 *Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil*. (Buenos Aires: Siglo XXI)
- Bollier, David 2008 "Los bienes comunes: un sector soslayado de la creación de riqueza". En Helfrich, Silke. (Comp.) *Genes, bytes*

- y emisiones: bienes comunes y ciudadanía* (México: Fundación Heinrich Böll) Pp. 30-41
- Boydell, Spike y Searle, Glen. 2010 "The contemporary urban commons – a case study of Darling Harbour, Sydney" *Cobra 2010. The Construction, Building and Real Estate Research Conference of the Royal Institution of Chartered Surveyors* (London: RICS)
- Callon, Michel 2006 "What does it mean to say that economics is performative?. CSI WORKING PAPERS SERIES. N° 5. Paris: Centre de Sociologie de l'Innovation.
- Castro, José Esteban 2008 "Los bienes comunes y la ciudadanía. Contradicciones de una relación en pleno desarrollo". En Helfrich, Silke. (2008) (Comp.) *Genes, bytes y emisiones: bienes comunes y ciudadanía* (México: Fundación Heinrich Böll).
- Clapp, Tara Lynn y Meyer, Peter 2000 "Brownfields and the Urban Commons: Common Property Frameworks in Urban Environmental Quality". Working Paper. *Center for Environmental Policy and Management* (Kentucky: Institute for the Environment and Sustainable Development, University of Louisville).
- Cristi, Renato 2000 *El pensamiento político de Jaime Guzmán. Autoridad y Libertad* (Santiago: Lom).
- Daher, Antonio 1991 "Neoliberalismo urbano en Chile" *Revista de Estudios Públicos* 43. Centro de Estudios Públicos. Santiago de Chile. Pp. 281-299
- Delfante, Charles 2006 *Gran Historia de la ciudad. De Mesopotamia a Estados Unidos* (Madrid: Abada Editores).
- Ducci, M. 1998 "Santiago, ¿una mancha de aceite sin fin? ¿Qué pasa con la población cuando crece indiscriminadamente?" [versión electrónica] *Eure*, 24 (72), 85-94.
- Foster, Sheila 2011 "Collective Action and the Urban Commons". En *Notre Dame Law Review*, Vol. 87, Pp. 57-134. (New York: Notre Dame University Press) <http://ssrn.com/abstract=1791767>
- Foucault, Michel 2010 *El nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).
- Fraser, Nancy y Honneth, Axel 2006 *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico* (Madrid: Ediciones Morata).
- Gordillo, José Luis 2006 (COORD.) *La protección de los bienes comunes de la humanidad. Un desafío para la política y el derecho del siglo XXI* (Madrid: Trotta).

- Greene , Margarita; Ortúzar , Juan de Dios y Sillano, Mauricio. (2006). "Cuantificando la percepción de inseguridad ciudadana en barrios de escasos recursos". En *Eure*, 32 (97), Pp. 17-35.
- Hardin, Garrett 1968 "The Tragedy of Commons" *Science*, v. 162 (1968), pp. 1243- 1248. Traducción de Horacio Bonfil Sánchez. *Gaceta Ecológica*, núm. 37, Instituto Nacional de Ecología, México, 1995. <http://www.ine.gob.mx/>
- Harvey, David. 2011 "The future of the Commons" *Radical History Review*. Winter 2011, issue 109. Pp. 101-107
- Harvey, David. 2012 *Rebel Cities. From the Right to the City to the Urban Revolution* (New York: Verso).
- Hardt, Michel y Negri, Antonio 2009 *Commonwealth*. (Cambridge MA.: The Belknap Press of Harvard University Press).
- Helfrich, Silke. 2008 (Comp.) "Genes, bytes y emisiones: bienes comunes y ciudadanía" (México: Fundación Heinrich Böll).
- Hess, Charlotte y Ostrom, Elinor (Comp.) 2007 *Understanding Knowledge as a Commons. From Theory to Practice* (Massachusetts: MIT Press).
- Hiller, Bill & Hanson, Julienne (1984) 2003 *The Social Logic of Space* (New York: Cambridge University Press).
- Hillier, Bill 2007 *Space is the machine...* (London: Space Syntax).
- Hillier, Bill, & Sahbaz, Ozlem 2009 "Un Acercamiento Basado en Evidencias Reales sobre Crimen y Diseño Urbano. O ¿Cómo Obtenemos Vitalidad, Sostenibilidad Medio Ambiental y Seguridad a la vez?" *Revista INVI*, 23(64).
- Honneth, Axel 1997 *La lucha por el reconocimiento. Una gramática moral de los conflictos sociales* (Barcelona: Crítica).
- Honneth, Axel 1999 "Reconocimiento y obligaciones morales" *Estudios Políticos*, N° 14 (Medellín: Universidad de Antioquía).
- Honneth, Axel 2006 "El reconocimiento como ideología" *Isegoría* N° 35. (Madrid: CSIC).
- Huning, Sandra 2007 "Political action in urban space: Public spaces in the city as frameand stage for political action" Conference Paper (Center for Metropolitan Studies. Technical University Berlin).
- Jadue, Patricio 2007 "Patio Bellavista. Un proyecto inmobiliario emblemático". *Guía de Patrimonio y Cultura La Chimba* (Santiago: Ediciones Ciudad Viva).
- Kassa, Derese Getachew 2008 "A Tragedy of the *Urban Commons*? A case study of 2 Public Places in Addis Ababa" Conference Paper. Cheltenham, England en <http://hdl.handle.net/10535/792>.

- Lefebvre, Henri 1969 *El derecho a la ciudad* (Barcelona: Ediciones Península).
- Letelier, Francisco y Boyco, Patricia 2011 *Talca posterremoto: una ciudad en disputa. Modelo de reconstrucción, mercado inmobiliario y ciudadanía* (Santiago de Chile: SUR Ediciones).
- Martínez López, Miguel 2006 “La participación social en el urbanismo, en los límites de la realidad”. En *Boletín CF+S*, N° 34. Universidad Politécnica de Madrid. <http://habitat.aq.upm.es/boletin/n34/ammr.html>
- Martínez López, Miguel 2011 “Dimensiones múltiples de la participación ciudadana en la planificación espacial” *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* N° 133, enero-marzo 2011. Pp. 21-42.
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) 1981 “Política Nacional de desarrollo Urbano, Chile, 1979”. *Eure* 22, Vol. VIII,. Pp. 9-15.
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) 2010 “Plan de Reconstrucción Chile/Vivienda. Caso Talca (Región del Maule)”. Acceso en http://www.minvu.cl/opensite_det_20100823132818.aspx
- Mosovich Pont-Lezica, Diana 1997 “Local Politics and Depolitisation in Chile” *Bulletin of Latin American Research* Vol. 16, No. 2 (1997), pp. 197-217. Gran Bretaña: Society for Latin American Studies. Stable URL: <http://www.jstor.org/stable/3339107>
- Ruiz-Tagle, Pablo 2006 “Orden público económico, subsidiariedad, y la alternativa democrática” Cristi, Renato y Ruiz-Tagle, Pablo 2006 *La República en Chile. Teoría y práctica del Constitucionalismo Republicano* (Santiago: Lom Ediciones).
- Sadler, Todd; y Arce, Daniel G. 2003 “Pure Public Goods versus Commons: Benefit- Cost Duality” *Land Economics*, Vol. 79, N° 3 pp. 355-368 (Wisconsin: University of Wisconsin Press)
- Samuelson, Paul A. 1954 “The Pure Theory of Public Expenditure” *The Review of Economics and Statistics*, Vol. 36, N° 4. (Nov., 1954), pp. 387-389. Massachusetts: MIT Press.
- Samuelson, Paul A. 1955 “Diagrammatic Exposition of a Theory of Public Expenditure” *The Review of Economics and Statistics*, Vol. 37, N° 4. (Nov., 1955), pp. 350-356. Massachusetts: MIT Press.
- Schlack, Elke 2007 “Espacio público” *ARQ* (Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile) P. 25-27.

- Schlack, Elke y Turnbull, Neil 2012 "Capitalizando lugares auténticos. Artistas y emprendimientos en la regeneración urbana" *ARQ* 79 (Santiago: ARQ Ediciones).
- Taylor, Charles 2001 *El multiculturalismo y "la política del reconocimiento"* (Madrid: Fondo de Cultura Económica).
- Thomas, William I. and Thomas, Dorothy Swaine 1928 *The Child in America: Behavior Problems and Programs* (New York: Alfred A. Knopf).
- Torres, Emilio; De la Puente, Patricio; Muñoz, Patricia; Sepúlveda, Rubén y Tapia, Ricardo (1994) "Hacia una definición de la seguridad residencial en hábitat de pobreza urbana" *Revista INVI* Vol. 9, N° 23. Pp. 4-46.
- Ostrom, Elinor (1990) 2000 *El gobierno de los bienes comunes. La educación de las instituciones de acción colectiva* (México: Fondo de Cultura Económica).